



Asamblea General

Distr. General
29 de agosto de 2018

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, sobre su misión a Venezuela: Comentarios del Estado*

**Comentarios de Venezuela sobre el informe de la visita al país del
Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional
democrático y equitativo, señor Alfred de Zayas**

* Reproducido según lo recibido.

GE.18-14217 (S)



* 1 8 1 4 2 1 7 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela expresa su agradecimiento al Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, señor Alfred de Zayas, por aceptar la invitación realizada para que efectuara una visita oficial al país.
2. La invitación realizada por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros -remitida al Experto Independiente mediante Nota Verbal de la Misión Permanente de Venezuela ante la ONU con sede en Ginebra N° 0402, de fecha 27 de agosto de 2017-, reafirma la disposición del Gobierno venezolano de mantener una fluida relación de diálogo genuino y cooperación con los órganos del Sistema Universal de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial, con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos -sobre la base de los principios de respeto a la soberanía y a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados-, así como su compromiso con la plena vigencia de los derechos humanos en el país.
3. Conforme a lo dispuesto en la resolución 18/6 del Consejo de Derechos Humanos -que creó el mandato del Experto Independiente-, un orden internacional democrático y equitativo requiere la realización, entre otras cosas, del derecho de todos los pueblos a la libre determinación -en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural-; del derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales; del derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo; del derecho de todos los pueblos a la paz; y del derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en el proceso de adopción de decisiones, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados.
4. En ese contexto, el Gobierno venezolano reconoce la importancia del mandato del Experto Independiente quien debe, entre otras cosas, definir los posibles obstáculos a la promoción y protección de un orden internacional democrático y equitativo; determinar las mejores prácticas en la promoción y la protección de un orden internacional democrático y equitativo a escala local, nacional, regional e internacional; concienciar sobre la importancia de la promoción y la protección de un orden internacional democrático y equitativo; y trabajar, en cooperación con los Estados, para fomentar la adopción de medidas de promoción y protección de un orden internacional democrático y equitativo a nivel local, nacional, regional e internacional.
5. El Gobierno venezolano valora los esfuerzos del Experto Independiente en plasmar en su informe -de manera equilibrada-, las informaciones, datos, y argumentos a los que tuvo acceso con plena y absoluta libertad.
6. Al respecto, las instituciones del Estado venezolano competentes brindaron todas las facilidades que fueron necesarias para que el Experto Independiente pudiera desarrollar su misión a Venezuela con total plenitud y libertad, y sin ningún contratiempo, quien se reunió con las autoridades, organizaciones no gubernamentales, miembros de la sociedad civil, y otros actores que estimó pertinentes.
7. El Gobierno venezolano resalta positivamente el enfoque del Experto Independiente sobre cómo debe ser el trabajo que corresponde desarrollar a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos en el desarrollo de sus misiones, al señalar que éstos deben conocer las realidades del país; escuchar a los interesados de todas las partes; evaluar documentos, plantear preguntas focalizadas, y formular recomendaciones constructivas; con el objeto de alcanzar la comprensión de los problemas dentro de un contexto político, económico, psicológico e histórico, a fin de proponer medidas orientadas a la mejor concreción de todos los derechos humanos.
8. En ese contexto, valoramos la mención que hace el Experto Independiente sobre el reconocimiento de la filosofía del multilateralismo como la base de la Carta de las Naciones Unidas, como un compromiso con la cooperación internacional y la soberanía de los Estados, donde se afirma que los países no deben ser aislados y boicoteados, sino que se

debe cooperar con ellos en el fortalecimiento de sus instituciones democráticas; en oposición de las guerras económicas no convencionales desatadas en los últimos 70 años contra Cuba, Chile, Nicaragua, Siria, y Venezuela, orientadas a hacer fracasar sus economías y facilitar el cambio de régimen, a fin de imponer un modelo socioeconómico diferente.

9. El Gobierno venezolano lamenta y condena los actos de intimidación y ataques de los cuales fue objeto el Experto Independiente antes y después de realizada su visita a Venezuela, por sectores extremistas enemigos de la paz y la libertad, que incitaron al odio por medios de comunicación digitales y redes sociales, dando muestras de intolerancia totalmente inaceptables.

II. Contexto histórico de Venezuela en el marco de la visita del Experto Independiente

10. Venezuela ha adelantado desde hace 19 años una profunda transformación que ha generado grandes avances en las distintas dimensiones políticas, económicas y sociales, dirigida a la profundización y mejora sostenida de la calidad de vida de la población, basada en el mandato constitucional de su orden democrático cuyo sentido y cometido son los derechos humanos como centro de atención.

11. Para alcanzar ese modelo de democracia constitucional, desde finales del siglo pasado se dio impulso a la Revolución Bolivariana; una revolución política en paz, donde la corresponsabilidad entre todos los componentes del Estado y la preeminencia de la participación popular promueven un modelo de desarrollo basado en la inclusión social, con alto contenido humano, que facilita plataformas para las luchas sociales, legales, legítimas, justas y opuestas a los poderes hegemónicos, fácticos, imperialistas y de las corporaciones mediáticas.

12. Se trata de una revolución social que tributa el respeto a los principios universales del derecho de la autodeterminación de los pueblos, a la soberanía e independencia, dirigida principalmente a garantizar la inclusión social de forma universal.

13. Sin embargo, la intolerancia y el extremismo de las oligarquías y poderes nacionales e internacionales contrarios a nuestro modelo de desarrollo humano integral, se han expresado a lo largo de estos 19 años mediante diversas acciones inconstitucionales, patentizadas en violencia terrorista; intentos de derrocamiento de los legítimos gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro; además de emprender acciones de sabotajes y boicots a la economía del país.

14. Así sucedió desde 2002 con el Golpe de Estado ejecutado por cúpulas de oposición y del empresariado (FEDECÁMARAS) contra el Gobierno del Presidente Hugo Chávez, intento frustrado gracias a la voluntad solidaria del pueblo venezolano y su Fuerza Armada Bolivariana que juntos, restituyeron la democracia y al Presidente.

15. Tras el fracasado golpe de Estado, en 2003, los factores fascistas de la oposición ejecutaron el denominado sabotaje económico – petrolero que ocasionó pérdidas al país por más de 15.000.000.000 de USD. La desestabilización multiforme ha persistido hasta la actualidad.

16. El Estado venezolano ante estos acosos y agresiones a nuestra democracia, ha respondido con humanismo y más inclusión social, procurando garantizar sostenidamente el disfrute de los derechos humanos de los sectores populares y más vulnerables.

17. En el año 2007, mediante una Ley de Amnistía se concedió el perdón a los delitos cometidos por los sectores golpistas de 2002 y 2003, en la búsqueda de la mayor tranquilidad social. Sin embargo, ello no ha librado al país de acciones antidemocráticas y desestabilizadoras hasta el presente.

18. La abrupta caída de los precios del petróleo, conjuntamente con una estrategia de sabotaje económico continuo, nacional e internacional, ha dificultado avanzar aún más en la realización de todos los derechos humanos.

19. A raíz del fallecimiento del Presidente Chávez el 5 de marzo de 2013, se realizaron nuevas elecciones presidenciales el 14 de abril de 2013, resultando vencedor nuestro Presidente Nicolás Maduro Moros.

20. Sin embargo, durante estas elecciones sobrevenidas, sectores intolerantes de la oposición, beneficiados por la Ley de Amnistía de 2007 -aglutinados bajo la alianza de partidos a la cual denominaron Mesa de la Unidad Democrática (MUD)-, en combinación con corporaciones mediáticas nacionales e internacionales, y con el apoyo y financiamiento del Gobierno de los Estados Unidos de América, optaron por desconocer los resultados electorales retomando situaciones de violencia y tensión.

21. El dirigente de la oposición Enrique Capriles llamó a desconocer el triunfo electoral del Presidente Nicolás Maduro Moros, con un saldo trágico de 13 muertos y centenares de heridos.

22. Desde el 2013, sectores desestabilizadores de la oposición dieron impulso a una guerra económica -que hasta el presente afecta la calidad de vida del pueblo venezolano-, mediante la implementación de un boicot socioeconómico, caracterizado por el sistemático y planificado desabastecimiento por el sector privado nacional e internacional, con incidencia en la distribución y adquisición de medicinas y alimentos, especulación, acaparamiento, deliberada paralización o reducción de la producción de productos de consumo vital, gigantesco contrabando de extracción hacia países vecinos, venta de productos a altísimos precios y una fuerte manipulación especulativa de la moneda nacional.

23. En febrero del 2014, nuevamente sectores extremistas de oposición llamaron a la violencia terrorista con el fin de lograr el derrocamiento del Presidente Maduro, lo cual ocasionó la muerte de 43 personas y 878 heridos, entre niños, jóvenes, ancianos, funcionarios del Ministerio Público, y agentes policiales. Igualmente atacaron y destruyeron escuelas, universidades, centros de salud, y el transporte público, entre otros, dejando pérdidas materiales por más de 10.000.000.0000 USD.

24. Los factores golpistas complotados contra el modelo y gobierno venezolanos han articulado acciones en el ámbito nacional e internacional de sabotaje, desprestigio y bloqueo político, económico, comercial, y financiero.

25. En marzo de 2015, mediante una Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos de América, Barak Obama, Venezuela fue declarada como “una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior” de ese país. Esta orden ejecutiva ha sido ratificada en el mes de marzo de los años 2016, 2017 y 2018.

26. A partir de 2016, a las multiformes acciones desestabilizadoras agudizadas desde el 2013, se sumó la nueva mayoría parlamentaria en la Asamblea Nacional de conformación opositora nucleados en la MUD que, desde entonces, ha estado funcionado en desacato por haber juramentado a tres diputados electos de forma irregular en el Estado Amazonas, quienes fueron suspendidos por decisión del Tribunal Supremo de Justicia, determinando que todas las decisiones de dicho Parlamento son nulas hasta tanto dichos diputados sean desincorporados.

27. Desde ese espacio han gestionado fórmulas para alcanzar sus propósitos originarios de derrocar, por vía de la fuerza, al legítimo Gobierno del Presidente Nicolás Maduro, persiguiendo agudizar las dificultades y hacer retroceder las conquistas sociales.

28. Se incrementaron las acciones de acaparamiento y especulación de alimentos y otros productos esenciales, en una estrategia de desestabilización mediante la construcción de malestar social y la manipulación mediática, que además se aprovechó de la caída de los precios del petróleo, principal fuente de divisas de Venezuela.

29. Entre abril y julio de 2017, Venezuela fue el escenario de una nueva escalada de violencia terrorista promovida por sectores radicales de la oposición, que nuevamente causó la pérdida de la vida a más de 100 personas, casi 2 mil heridos, y cuantiosos daños materiales.

30. El 30 de julio de 2017, fue electa la soberana Asamblea Nacional Constituyente convocada por el Presidente Nicolás Maduro, con base en la atribución establecida en el

artículo 348 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Este hecho histórico puso fin a la violencia terrorista impulsada por los sectores radicales de la oposición, que causó la pérdida de vida de docenas de personas y la destrucción de numerosos bienes públicos y privados.

31. El Gobierno de los Estados Unidos de América de inmediato expresó su no reconocimiento de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente. Lo mismo hicieron los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú, que se integraron en el autodenominado Grupo de Lima, quienes el 8 de agosto de 2017, emitieron la llamada Declaración de Lima, donde expresaron “su condena a la ruptura del orden democrático en Venezuela” y “su decisión de no reconocer a la Asamblea Constituyente”, ni los actos que emanen de ella por su supuesto “carácter ilegítimo”.

32. A pesar de la ofensiva imperial y sus lacayos regionales, a partir de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, en Venezuela se han celebrado tres procesos electorales nacionales de manera pacífica y transparente, y con participación de la oposición venezolana, de Gobernadores de los estados; alcaldes de los municipios; y para la Presidencia de la República, resultando reelecto el Presidente Nicolás Maduro Moros, el pasado 20 de mayo de 2018.

33. El Gobierno de los Estados Unidos desconoció los resultados de la elección presidencial, procediendo a firmar una orden ejecutiva el 21 de mayo de 2018, para endurecer las sanciones unilaterales que ha impuesto a Venezuela. Los países del autodenominado Grupo de Lima emitieron un comunicado desconociendo los resultados electorales, al igual que el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, quienes anunciaron futuras sanciones.

34. El Gobierno venezolano denunció la actitud injerencista y hostil del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, producto de la evidente subordinación a la errática política exterior de la Administración de Donald Trump hacia Venezuela, expresando que ninguna instancia de la Unión Europea, así como ninguno de sus gobiernos integrantes, cuenta con competencia legal alguna, ni mucho menos con acervo moral demostrable, para cuestionar las decisiones que el pueblo venezolano toma en el libre ejercicio de su democracia.

35. El Jefe de Estado venezolano el 24 de mayo de 2018 durante su juramentación ante la Asamblea Nacional Constituyente, anunció seis líneas de acción del Gobierno para garantizar la defensa de los derechos y el bienestar de la población, impulsar el diálogo y la reconciliación de todos los venezolanos, así como la defensa de la nación frente a estos ataques extranjeros.

36. El Gobierno venezolano reafirma su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, y en ese contexto tiene a bien realizar los comentarios que a continuación se detallan, con relación a algunas menciones contenidas en el informe del Experto Independiente.

III. Comentarios del Estado venezolano al informe

37. Respecto a la mención sobre una supuesta “represión a la disidencia”, sin mayor argumentación (párrafo 5 del informe), así como la referencia a lo señalado por el Comité de Derechos Humanos durante el examen del cuarto informe periódico de Venezuela -el cual tuvo lugar junio de 2015-, sobre supuestas violaciones a los derechos humanos presuntamente perpetradas en el contexto de manifestaciones (párrafo 16 del informe), el Gobierno venezolano tiene a bien expresar cuanto sigue:

- (i) El Estado venezolano, fiel a su inquebrantable vocación humanista y democrática, ha actuado, actúa y siempre actuará en estricto apego a la legalidad y con escrupuloso respeto a los derechos humanos. Sus instituciones garantizan el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos a todos los ciudadanos, de conformidad con las libertades consagradas en la Constitución y los Tratados Internacionales de derechos humanos.

(ii) El párrafo 16 del informe hace referencia a las manifestaciones violentas impulsadas por la oposición golpista venezolana a partir de febrero del año 2014. Sobre estos hechos el Gobierno venezolano brindó abundante, completa y fidedigna información al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así como a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos competentes.

(iii) Al respecto, mediante Notas Verbales N° 044, 163, 190, 318, y 365 de fechas 19 de febrero, 28 de abril, 14 de mayo, 04 de junio, y 30 de junio de 2014 respectivamente, Venezuela dio cuenta de los sucesos violentos promovidos por sectores antidemocráticos de la oposición venezolana, acaecidos desde el pasado 04 de febrero de 2014, patrocinados por esos factores encabezados por Leopoldo López.

(iv) En dichas Notas Verbales quedó demostrado fehacientemente -y con pruebas concretas acompañadas de numerosas fotografías y videos-, la magnitud de la violencia que enfrentó el pueblo venezolano por el intento de derrocamiento del legítimo Gobierno del Presidente Nicolás Maduro Moros, dentro del marco del plan terrorista denominado “La Salida” que promovieron Leopoldo López y sus seguidores.

(v) El entonces Canciller de la República, Elías Jaua Milano, hizo entrega en persona de abundante información tanto al Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, como a la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navanetham Pillay, sobre estos sucesos violentos.

(vi) Este plan antidemocrático trajo consigo la muerte de inocentes venezolanos; la pérdida de millones de dólares en infraestructura pública y privada; privando a la población de sus derechos fundamentales; y perturbando gravemente la paz social de los venezolanos.

(vii) Los manifestantes violentos iniciaron el 12 de febrero de 2014, una serie de ataques contra las edificaciones de diversas instituciones de Venezuela. Además, instauraron una forma de protesta violenta conocida como “guarimbas”, consistentes en la colocación de barricadas con basura, objetos cortantes y cauchos en diversas urbanizaciones del país, que no solo afectaron a familias enteras sino que impidieron el derecho al libre tránsito, la salud, la educación y la alimentación de centenas de ciudadanos que se vieron impedidos de transitar por dichas zonas para cumplir labores de su vida cotidiana o atender emergencias.

(viii) Producto de esta violencia generada por los antidemocráticos manifestantes, 878 personas resultaron lesionadas, de las cuales 278 eran funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado. Más grave, fallecieron 43 personas, de las cuales 10 eran efectivos policiales y militares y hasta un fiscal del Ministerio Público perdió la vida en el cumplimiento de su labor.

(ix) Vale señalar que la colocación de las barricadas ocasionó la muerte de 5 ciudadanos, quienes fueron víctimas de disparos al intentar removerlas. Además, otras 6 personas murieron cuando los vehículos en los cuales se trasladaban impactaron contra las barricadas.

(x) Los niveles de violencia desatada por estos sectores radicales de la oposición quedaron reflejados en que, el 32% de los heridos y el 23% de los fallecidos fueron funcionarios de los cuerpos de seguridad. Los grupos violentos llegaron inclusive, a colocar alambres de acero en las calles y en las avenidas -atados de extremo a extremo-, para que se degollaran humildes ciudadanos que se transportaban en motocicletas por esas vías.

(xi) Es insólito que algunos medios de comunicación, voceros políticos e incluso supuestos defensores de derechos humanos, justifiquen estos horribles crímenes y califiquen a sus autores como “pacíficos manifestantes”.

(xii) En el marco de estos acontecimientos fue necesaria la actuación del Estado venezolano, a través de los órganos de seguridad y resultaron aprehendidas varias

personas en flagrante comisión de delitos, quienes fueron puestos a la orden de los tribunales correspondientes, con todas las garantías del debido proceso.

(xiii) En este marco es necesario recordar que desde 2006 el país viene gestando un profundo proceso de reforma policial. Se ha creado un nuevo modelo civil, profesional y preventivo, respetuoso de los derechos humanos. Se promulgó la Ley del Servicio de Policía que consagra el principio del uso progresivo y diferenciado de la fuerza conforme a los estándares de las Naciones Unidas.

(xiv) El Estado venezolano no avala actuaciones policiales que atenten contra los derechos humanos, más bien las condena y las sanciona ejemplarmente. En los casos aislados en que se ha cometido excesos se actuó con contundencia; así desde enero hasta mayo de 2015 el Ministerio Público imputó a 252 funcionarios de varios cuerpos policiales; habiendo acusado a 110 funcionarios, de los cuales 66 se encuentran privados de libertad; y 53 han resultado condenados por los tribunales.

(xv) En este contexto, fueron acusados 8 funcionarios: el comisario José Perdomo del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), José Benigno Pérez (Sebin), Edgardo Lara (Sebin), Héctor Rodríguez (Sebin), Jimmy Sáez (Sebin), Jonfer Márquez (Sebin), Andry Jaspe López de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), Jonathan Rodríguez (Ejército).

(xvi) En fecha 1º de diciembre de 2016, Perdomo fue condenado a 29 años y 6 meses de prisión por homicidio intencional calificado con alevosía y motivos innobles; y uso indebido de arma orgánica. Además, el funcionario Jaspe López fue condenado a 6 años de prisión por uso indebido de arma orgánica. El resto de los acusados fueron absueltos por uso indebido de arma orgánica y quebrantamiento de principios internacionales.

(xvii) Entre el 1º de abril y el 26 de julio de 2017, Venezuela volvió a vivir una serie de protestas violentas generadas por el mismo sector radical de la oposición. Se impulsaron acciones violentas con agresiones a centros de educación y salud - mientras estudiantes y pacientes se encontraban dentro de las instalaciones-; ataques con artefactos explosivos que ocasionaron quemaduras en personas e incendios a instituciones públicas, privadas, zonas residenciales, centros de almacenamiento y distribución de medicamentos y equipos médicos, redes de distribución de alimentos subsidiados e instalaciones para la garantía de los servicios públicos.

(xviii) Tales acciones fueron acompañadas con el continuo bloqueo de arterias viales que afectaron a miles de personas quienes durante semanas estuvieron confinadas dentro de sus viviendas, sin poder desarrollar sus actividades cotidianas. El resultado directo de estos cuatro meses de violencia terrorista fue 121 víctimas fatales y 1958 personas lesionadas.

(xix) Estos actos violentos fueron apoyados por grupos económicos de poder que mantienen una férrea manipulación mediática que pretende mostrar una supuesta represión, por parte de los órganos de seguridad ciudadana en contra de supuestos manifestantes pacíficos, cuando en realidad estas acciones de grupos extremistas de la oposición presentan un elevadísimo nivel de violencia, que ha obligado la actuación de los órganos de seguridad del Estado como instancia para garantizar el orden público.

(xx) La responsabilidad por las muertes y las personas lesionadas en los hechos violentos fue rápidamente atribuida por la campaña mediática nacional e internacional, al supuesto uso desproporcionado de la fuerza pública para reprimir a “manifestantes pacíficos”, cuando en realidad se trató de grupos muy violentos - conformados, apoyados y financiados por algunos dirigentes de partidos políticos, alcaldes y gobernadores de oposición, con apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América-, que son responsables de la violencia desmedida que desataron algunos grupos de terroristas en el país.

(xxi) Estos grupos violentos recurrieron de manera sistemática al uso de armas de fuego; colocación de barricadas y trampas mortales; uso de armas de fabricación casera, utilizando esferas metálicas como munición; además de explosivos tipo

mortero, configurando un patrón de daño a civiles y a efectivos de los cuerpos de seguridad.

(xxii) Fue una violencia que, con el pasar de los días, incrementó sus niveles de agresividad. Asimismo, los casos presentados en este informe ilustran los patrones de manifestantes violentos, que incluyen ataques a hospitales, escuelas, centros de acopio y distribución de alimentos, zonas residenciales, comercios privados, instalaciones de servicios básicos, bases militares y policiales, sedes de ONG, entre otros.

(xxiii) Adicionalmente, se desarrollaron dos prácticas inéditas en la historia reciente de nuestro país: la primera, incendiar vivas a personas señaladas como afectas al Gobierno. La segunda, la utilización de niños, niñas y adolescentes para preparar bombas incendiarias, custodiar barricadas y agredir a los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad; todo lo cual quebranta los estándares nacionales e internacionales sobre el derecho a la manifestación pacífica. Esta situación fue condenada por la UNICEF.

(xxiv) De las personas fallecidas en el contexto de estos actos violentos, 42% son directamente atribuibles a grupos violentos de la oposición venezolana, producto de disparos de los manifestantes violentos que custodiaban las barricadas contra personas que intentaban superar estos bloqueos, ataques a instituciones para la garantía de los derechos humanos, arremetidas contra funcionarios de la fuerza pública, ejecución de crímenes de odio; es decir, acciones provocadas por grupos violentos de la oposición venezolana.

(xxv) El Ministerio Público ha imputado a los presuntos responsables de 28 muertes (22% de las causas). Solo 13% de los fallecidos son atribuidos presuntamente al uso desproporcionado o indebido de la fuerza de funcionarios de los cuerpos policiales y militares, en sus labores de orden público. En estos últimos casos, el sometimiento a los órganos de justicia evidencia una individualización de la responsabilidad penal que no conforma, bajo ninguna circunstancia, un patrón sistemático de represión o violación de derechos humanos por parte del Estado venezolano. Adicionalmente, 42% de las 1958 personas lesionadas fueron funcionarios y funcionarias de los cuerpos de seguridad del Estado, quienes resultaron atacados por manifestantes violentos mientras ejercían funciones de orden público.

38. En cuanto a las menciones sobre las iniciativas y políticas sociales impulsadas por el Gobierno venezolano en el ámbito de la vivienda y la alimentación (párrafos 12, 14 del informe), se expresan los comentarios siguientes:

(i) Actualmente, la inversión social anual en Venezuela es mayor 11 veces más que antes de la Revolución Bolivariana, lo que se traduce en el 71,4 % del Producto Interno Bruto (PIB). Esto incide en los indicadores del bienestar social en el país, por lo que la pobreza y la pobreza extrema han disminuido. Para 1998 pobreza extrema se ubicaba en 10,8 %, mientras que en la actualidad se posiciona en 4,7 %. De acuerdo con la Cepal, la esperanza de vida en el país durante el período 2010-2015 alcanzó los 74 años.

(ii) En relación con el derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, el gobierno presidido por Hugo Chávez heredó uno de los déficits habitacionales más altos de América Latina, situado porcentualmente en 35,1% con base en datos de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 1996) y enfrentó la embestida de fenómenos naturales tales como las vaguadas climatológicas, que produjeron torrenciales lluvias, inundaciones y deslaves principalmente en la zona norte-costera de nuestro país, en diciembre de 1999 y en noviembre de 2010, las cuales resultaron en la afectación del hábitat y de la vivienda de más de 100 mil personas.

(iii) En este escenario, se planteó la creación de una política integral y efectiva de construcción de vivienda, denominada la Gran Misión Vivienda Venezuela. Tres años después, se complementó con la creación de la Gran Misión Barrio Nuevo

Barrio Tricolor, cuyo objetivo es la transformación y consolidación del hábitat de las zonas históricamente excluidas de asistencia y reducidas a cordones de miseria, donde el derecho humano a la vivienda era considerado un privilegio de pocos, condenando al resto de la población a las áreas marginales de las grandes ciudades.

(iv) La evidencia demostrable de la adopción de una nueva concepción de la política de vivienda durante los últimos 17 años, es haber logrado -de forma exitosa-, la reducción de las viviendas inadecuadas. Durante los 40 años que transcurren entre 1959 y 1998, se ejecutaron a escala nacional 1.427.263 viviendas, lo que representa 98 viviendas por día, con base en las políticas públicas en la materia, las llamadas “soluciones habitacionales”, algunas de tan solo 36m².

(v) Esta cifra palidece ante el total ejecutado durante el período que va de 1999 a 2016: 1.828.596 viviendas adecuadas, lo que representa 313 viviendas por día, lo cual triplica la tasa de la etapa anterior, de 70m² de dos a tres habitaciones, seguras, cómodas, higiénicas, con los servicios esenciales para humanizar las relaciones sociales, con una visión integral del hábitat que hoy exhibe logros comprobables que son parte del relieve urbano de nuestra Venezuela.

(vi) Hasta el año 2016, el Estado venezolano había desarrollado mil ciento cinco (1.105) urbanismos que ocupan nueve mil ochocientos treinta y siete (9.837) hectáreas urbanizadas con servicios de gas, electricidad, agua potable, aguas servidas; lo cual representa la superficie en hectáreas de la ciudad de Ginebra, multiplicada por seis (6).

(vii) Por su parte, a través del Programa Barrio Nuevo Barrio Tricolor se han rehabilitado ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (154.568) viviendas en tres años, correspondientes a ciento setenta mil veinticinco (170.025) familias, beneficiando a seiscientos noventa y siete mil ciento dos (697.102) personas a nivel nacional.

(viii) En el período 2011-2016, el Estado venezolano ha realizado una inversión inédita de US\$ 80 mil 398 millones, destinada a la construcción, mantenimiento y mejora de viviendas, para garantizar a cada familia venezolana el acceso a una vivienda digna.

(ix) Es importante señalar que pese a las dificultades que afronta el país con la reducción importante del ingreso fiscal como consecuencia de la guerra económica y de bloqueo financiero impuesto a Venezuela por el Gobierno de los Estados Unidos, el compromiso con el objetivo de brindar una vivienda digna a cada familia que lo necesite en el país, no ha amainado, manteniéndose con gran esfuerzo la inversión pública en el sector social para el cumplimiento de las metas planteadas.

(x) En la actualidad, el programa social Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV), impulsado por el Gobierno Bolivariano, ha asignado hogares dignos a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, por un total de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil veinte cinco (1.944.025) casas en todo el país.

(xi) Por otra parte, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU) ha entregado aproximadamente dos mil ciento cincuenta (2.150) documentos de propiedad y novecientos cuarenta y un mil quinientos un (941.501) títulos de adjudicación, para dignificar las condiciones de vida de miles de venezolanos y venezolanas con la entrega de viviendas.

(xii) La Gran Misión Vivienda Venezuela ha desarrollado proyectos de vivienda en trescientos treinta y cuatro (334) municipios de los trescientos treinta y cinco (335) existentes, presentando una cobertura geográfica de prácticamente el 100% del territorio nacional.

(xiii) Para el año 2019, el Gobierno Bolivariano se ha planteado la meta de completar la construcción de tres millones de viviendas, que beneficiarán a un total de 11 millones 700 mil venezolanos, número que representa el 36,86 % de la

población actual de nuestro país. El avance en el cumplimiento de esta meta, se sitúa en la actualidad en 41%.

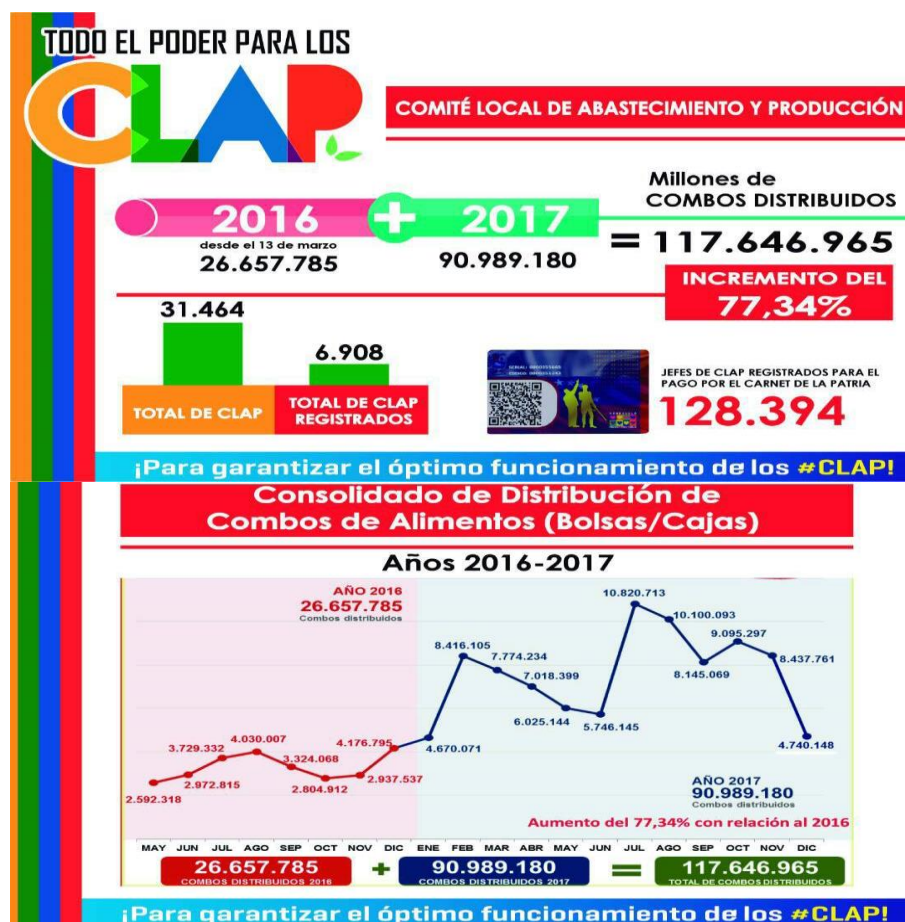
(xiv) Respecto al derecho a la alimentación el 94 por ciento de la población venezolana come tres o más veces al día. El Estado venezolano logró bajar la cifra de hambre que ascendía a 13,5 por ciento en 1992, a menos de un 5 por ciento en 2010. Estos datos han sido ratificados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura que premió el año 2016 a Venezuela por reducir a la mitad el porcentaje de personas que sufren hambre entre 1990 y 2015, cumpliendo el criterio más estricto de reducir el hambre por debajo del 5 por ciento de la población nacional cercana a los 30 millones de personas.

(xv) El Gobierno Bolivariano creó la Vicepresidencia de Seguridad, Soberanía Alimentaria y Abastecimiento Seguro, la cual concentra a todos los actores institucionales que garantizan el derecho a la alimentación, con la ayuda del pueblo organizado. La recién creada Vicepresidencia cuenta con dos ministerios, el de Alimentación y el de Agricultura y Tierra.

(xvi) La Gran Misión Abastecimiento Soberano y Seguro es una instancia creada por el Gobierno Nacional que incluye una serie de acciones de resguardo y supervisión para impulsar el aparato productivo y garantizar los alimentos y productos, así como contrarrestar la guerra económica que afecta a Venezuela y gestionar las políticas públicas para resolver estructuralmente el problema que plantea la caótica economía neoliberal. Esta instancia impulsa el nuevo esquema productivo del país y concentra su trabajo en los Motores Agroalimentario, Farmacéutico e Industrial; tres de los 15 que conforman la Agenda Económica Bolivariana.

(xvii) Los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) en Venezuela constituyen la nueva forma de organización popular encargada, junto al Ministerio de Alimentación, de la distribución de los productos regulados de primera necesidad. Esta iniciativa es una forma de organización popular promovida por el Gobierno para que las propias comunidades abastezcan y distribuyan los alimentos prioritarios, a través de una modalidad de entrega de productos casa por casa, como mecanismo para combatir la reventa, especulación, acaparamiento y contrabando de los rubros de primera necesidad. La implementación de esta medida consolida el trabajo mancomunado del poder popular y el Ejecutivo en pro de garantizar la alimentación del pueblo. Las familias venezolanas con menos recursos económicos son las que más se benefician con los CLAP.

(xviii) Desde el lanzamiento en marzo de 2016, los Comités han avanzado en diversas formas de distribución y producción de alimentos. Un ejemplo de ello es el CLAP pesquero que ha distribuido más de 650 toneladas de pescado en el país; los CLAP textiles que se encargan de confeccionar uniformes escolares; centros de empaquetamientos propios, entre otros. Los CLAP llegan a 200 municipios priorizados del territorio nacional cada 21 días. El Gobierno Bolivariano ha invertido 142 mil millones de dólares en la Misión Alimentación en los últimos diez años, en beneficio de más de 22 millones de venezolanos, a través de 22 mil establecimientos fijos de alimentación.



(xix) La Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de Venezuela aprobó la Ley Constitucional de Precios Acordados, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.342 de fecha 22 de noviembre de 2017. El objeto fundamental de esta ley es proteger a la población de la guerra económica e impulsar el desarrollo productivo del país.

(xx) La Asamblea Nacional Constituyente aprobó en su primera sesión ordinaria por unanimidad, el 5 de enero de 2018, la Ley Constitucional de Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP). El instrumento legal, conformado por 14 artículos y dos disposiciones finales, tiene como objetivo regular la constitución, organización y funcionamiento de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción para asegurar la producción, abastecimiento y distribución de los alimentos a precios justos.

(xxi) Por otra parte, destacamos el avance en materia de alimentación escolar. En la época neoliberal más de 730 mil niños eran atendidos sólo con un vaso de leche diaria; hoy, en tiempos de revolución, más de cuatro millones de niñas y niños reciben desayuno, almuerzo y merienda con alimentos de alta calidad y nutrición, en sus centros educativos. La prevalencia de la subnutrición en Venezuela en 1998 era de 21 %, pero antes de 2010, ésta disminuyó a 3.83 %, ubicándonos en el rango de alta seguridad alimentaria, de acuerdo con la FAO.

(xxii) La desnutrición en Venezuela dejó de ser un problema de salud pública desde hace varios años, como lo indican fuentes de la Organización Mundial de la Salud. Actualmente, 95.4% de los ciudadanos comen tres veces al día o más, mientras que, en 1990, uno de cada 5 personas no lograba satisfacer sus necesidades alimentarias elementales. Entre los años 1990 y 1998 los alimentos disponibles decrecieron en 12 por ciento, con disminución de un aporte calórico de 2 mil 140 kilocalorías por persona. En Revolución ese aporte calórico aumentó 2 mil 720 kilocaloría por persona al día, nivel calificado por la FAO como suficiencia alimentaria plena. El consumo de proteínas, calcio, cereales y frutas antes era un privilegio sólo de los ricos, y ahora es derecho de todas y todos.

(xxiii) Venezuela es uno de los cinco países de la región con las cifras más bajas de desnutrición infantil en menores de cinco años, según datos del Instituto Nacional de Nutrición (INN).

(xxiv) Sin embargo, es importante destacar que el bloqueo económico que impuso el Gobierno de los Estados Unidos contra Venezuela ha impedido que unas 18 millones de cajas de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) lleguen al país. A pesar de ello, el Gobierno venezolano ha ratificado su firme disposición de seguir llevando a cabo todas las medidas que sean necesarias para mantener los niveles de alimentación del pueblo venezolano.

(xxv) En cuanto a las condiciones de habitabilidad de las y los venezolanos, la CEPAL indica que la proporción de la población que utiliza fuentes mejoradas de abastecimiento de agua potable alcanzó de 93,1 % para 2015. Entretanto, la proporción de la población que utiliza instalaciones de saneamiento mejoradas fue de 94,4 % para el mismo año.

39. En cuanto a las menciones sobre aspectos referidos a las políticas sociales impulsadas por el Gobierno venezolano en el ámbito de la salud (párrafos 21, 28, 35, 43, 44, 70 del informe), se expresan los comentarios siguientes:

(i) Por mandato constitucional, el derecho a la salud en Venezuela es un derecho social fundamental y una obligación de Estado, el cual debe garantizarlo como parte del derecho a la vida.

(ii) En mayo del año 2017 se activó el Plan Quirúrgico que ha atendido hasta la fecha a 96.544 personas de bajos recursos, de las 107.095 censadas en este programa. En los últimos meses el Gobierno venezolano aprobó más de 500.000 millones de bolívares para fortalecer sistema de salud integral. La salud es un eje central y ahora con el plan de distribución masiva a los hospitales. Estamos elevando el nivel de atención junto con la inauguración de nuevos espacios quirúrgicos o con la remodelación de algunos espacios que van a aumentar la capacidad de atención clínica.

(iii) El Gobierno Bolivariano ha tenido notorios avances, pese a la guerra económica y la desestabilización del sistema democrático a la cual ha sido sometido el país en los últimos tres años. En Venezuela de 5.346 establecimientos de salud para el año 1998 se pasó a 23.146 al año 2016, lo que representa un 332,9% de incremento. Se alcanzó un promedio de 1 profesional de la salud por cada 250 familias. Actualmente, se cuenta con 30 mil 699 médicos graduados de atención primaria y 33 mil 711 estudiantes en formación médica.

(iv) Cuarenta y cinco (45) plantas farmacéuticas del sector privado han producido hasta la fecha 146 millones 851 mil 470 unidades, y seis plantas farmacéuticas del sector público 8 millones 565 mil 220 unidades de medicamentos.

(v) En el 2016, la producción nacional de vacunas fue de 6 millones 800 mil unidades. En 1998 era de 6 vacunas que prevenían 9 enfermedades, con una inversión de 4 millones de dólares. En la actualidad, se ha pasado a 14 vacunas que previenen 16 enfermedades, ampliando el rango de edad. Esto con una inversión de más de 50 millones de dólares. Se cuenta con una producción de derivado sanguíneo, con capacidad instalada para atender el 50% de la demanda nacional de factor 8 y el 100% de los demás hemoderivados.

(vi) El plan de vacunación que se llevó a cabo en el tercer trimestre de 2017 con el fin de frenar la expansión de enfermedades a nivel nacional atendió a un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco (1.455.385) personas en todo el país.

(vii) A través del Sistema Nacional de Distribución, Seguimiento y Monitoreo de Medicamentos (SNDM), se asegura la distribución por medio de la red de farmacias públicas y privadas a escala nacional, alcanzado 289 millones 033 mil 008 medicamentos, es decir 9,3 medicamentos per cápita.

(viii) En el primer semestre de 2016, solo el Ministerio del Poder Popular para la Salud distribuyó para la red pública asistencial 255 millones 390 mil unidades de medicamentos; 32 millones 098 mil 135 unidades de material médico quirúrgico y 68 mil 644 equipos de diferentes tecnologías.

(ix) Mediante convenios internacionales se han invertido 14 millones de dólares en antiretrovirales, antituberculosos, antimaláricos, reactivos para bancos de sangre y vacunas. A través de acuerdos con Cuba, Argentina, Uruguay y la República Popular China se recibieron en el año 2016, 486 millones 685 mil 812 unidades de medicamentos e insumos y 27 millones 865 mil 050 kilos de materia prima para la elaboración de medicamentos.

(x) En el país se garantiza, de manera totalmente gratuita un listado de 230 medicamentos de alto costo beneficiando a 788 mil personas con tratamiento farmacológico. El Estado venezolano creó en 1999 el Programa Nacional de Sida/ITS y se sancionó la Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH y sus Familias en 2014. El Gobierno suministra de forma gratuita antiretrovirales, de hasta 12 combinaciones diferentes, a 63 mil 328 pacientes detectados y registrados por el programa.

(xi) El Presidente de la República aprobó para el año 2018 recursos para la adquisición de equipos médicos para fortalecer el Plan Barrio Adentro 100%, así como para la rehabilitación y recuperación de los Centros de Diagnóstico Integral (CDI) y consultorios en varios estados del país. La meta es consolidar el Plan Barrio Adentro 100% en todas las comunidades del país, y pasar de 15 mil 500 equipos básicos de salud a 16 mil 500 equipos básicos para consultorios y ambulatorios para extender la atención de salud pública.

(xii) De igual forma fue aprobado para este año 1 billón, 92 mil millones de bolívares para la rehabilitación y equipamiento de 27 quirófanos de Centros de Diagnóstico Integral (CDI) y consultorios en varios estados del país, así como para la reparación integral y repotenciación de 18 CDI y Salas de Rehabilitación Integral (SRI) en la región capital. Para la ejecución del Plan Nacional Quirúrgico 2018 se aprobó la cantidad de un billón, 770 mil 819 millones de bolívares.

(xiii) Sin embargo, el Gobierno venezolano ha denunciado el bloqueo económico impulsado por el Gobierno de los Estados Unidos que eventualmente afectará la importación de insumos necesarios para acometer estos planes en favor de la salud del pueblo venezolano.

40. Respecto a las menciones sobre la preocupación expresada por Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante el examen del tercer informe periódico de Venezuela -el cual tuvo lugar marzo de 2015-, sobre a las consultas a los pueblos indígenas, y sobre los procedimientos de designación y destitución de jueces, así como por el considerable número de jueces que se encuentran asignados a cargos de forma provisional (párrafo 18 del informe), el Gobierno venezolano, tiene a bien expresar cuanto sigue:

(i) El Estado venezolano ha dado completa respuesta sobre esta cuestión durante el referido examen, brindando abundante información al Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

(ii) La Ley de Demarcación y Garantía de Hábitat y Tierra de los Pueblos Indígenas (LDTPI) ha sido el primer instrumento jurídico creado con el fin de sistematizar y regular la elaboración, coordinación y ejecución de las políticas públicas relativas a la demarcación de los hábitat y tierras indígenas en el país, y garantizar el derecho a la propiedad colectiva.

(iii) Mediante la Resolución N° DG CJ 035 dictada por la Vicepresidencia de la República, se instaló la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, integrada por los ciudadanos y ciudadanas con representación de instituciones de alto nivel y de los pueblos indígenas (Gaceta Oficial N° 39.800 del 15 de noviembre de 2011), consustancial con el contenido de los artículos 26 y 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de

los Pueblos Indígenas. A continuación, se presenta la información sobre los títulos entregados hasta 2014:

TÍTULOS ENTREGADOS 2005 – 2014

PERIODO	Estado	Pueblo	Títulos Otorgados	Comunidades	Familia Beneficiada	Población Aproximada	Superficie (Ha)
2005-2009	Anzoátegui	Kariña – Cumanagoto	13	13	118	5,187	181,870.93
	Apure	Pumé, Jivi, Cuiva	13	13	476	1,906	393,915.95
	Delta	Warao	1	6	62	246	27,763.05
	Amacuro	Warao	1	6	62	246	27,763.05
	Monagas	Kariña, Warao	9	9	640	2,558	124,902.18
	Sucre	Warao	1	4	96	371	197,662.16
	Zulia	Yukpa	3	34	1,375	5,500	41,630.07
	Total Años 2005 – 2009			40	79	2,767	15,768
2011-2013	Anzoátegui	Cumanagoto-kariña	22	66	4,841	24,707	203,011.47
	Apure	Pume	9	9	488	1,806	37,962.46
	Amazonas	Hoti	1	1	100	543	223,078.21
		Kariña	3	3	215	1,310	54,612.96
	Bolívar	Pemon	1	14	1,185	4,650	597,982.87
		Mapoyo	1	17	195	663	261,493.29
	Delta	Warao	1	20	243	1,256	41,130.53
	Amacuro	Warao	1	20	243	1,256	41,130.53
	Monagas	Warao	6	10	323	1,569	161,933.69
	Sucre	Kariña	1	133	6,900	15,430	27,722.24
	Zulia	Barí	1	14	208	830	231,570.10
Yukpa		1	143	1,975	7,897	143,610.50	
Total Años 2011 – 2014			47	430	16,673	60,661	1,984,108.32
Total Años 2005 al 2014			93	545	20,271	79,142	2,951,852.66

(iv) Durante el período comprendido del 2005 - 2012 se reconoció y se entregó al Pueblo Yukpa un total de cuatro (4) Títulos de Propiedad Colectiva de Tierras y Hábitat Indígenas, beneficiando a una población estimada de trece mil trescientos noventa y siete personas (13.397), correspondiendo un área de ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta hectáreas de territorio (185.240 Ha.), lo cual comprende el 100% de títulos solicitados por este Pueblo. Esto ha permitido reivindicar de forma directa a la totalidad de los sectores con población Yukpa, ratificando así los párrafos de la 7, 8, 9, 10, 22, 26 y 27 referidos de forma general al Derecho a las tierras y territorios por parte de los Pueblos Indígenas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007. En este sentido, no quedan territorios del pueblo indígena Yukpa por demarcar. De igual manera, el Ministerio Público y el Poder Judicial han actuado diligentemente para proteger a la familia de Sabino Romero, dictando medidas de protección ante las amenazas de muerte que se ciernen sobre ellos y ha iniciado procesos de investigación sobre la muerte de algunos miembros de la familia

(v) En el Plan de la Patria 2013-2019, como consecución de la estrategia integral de aplicación nacional de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se ha proyectado “Mejorar el Hábitat y la Infraestructura para los pueblos indígenas”; “Acelerar la demarcación territorial de sus espacios, a través de la entrega de títulos de propiedad de tierras a comunidades indígenas y de dotación de viviendas dignas a cada familia indígena en situación de vulnerabilidad, respetando sus opciones culturales”; así como “Ampliar la presencia de las Misiones y Grandes Misiones Socialistas en las comunidades indígenas, reconociendo y respetando su cultura y tradiciones”.

(vi) En materia de minería ilegal, cuyos efectos medioambientales generan un gran impacto sobre los pueblos y comunidades indígenas, el Estado venezolano ha avanzado en la creación de organismos encargados de afrontar el problema, tales como la Comisión Presidencial para la Protección, el Desarrollo y la Promoción Integral de la Actividad Minera lícita en la Región Guayana (COMPRODEPROIN), la cual tiene como objeto la elaboración y ejecución de un plan de acción para abordar, de forma integral, la problemática suscitada por la práctica ilegal de la minería en la región Guayana; y la Comisión Nacional De La Lucha Contra El Contrabando, cuya mesa de Coordinación de Minería Ilegal está integrada por el Ministerio Del Poder Popular Petróleo y Minería, el Ministerio Del Poder Popular Para La Defensa, el Ministerio Del Poder Popular Para Los Pueblos Indígenas y la Región De Defensa Integral Guayana (REDI Guayana), cuya finalidad es el seguimiento, control y análisis de los esfuerzos de todos los entes públicos nacionales y regionales dedicados a generar políticas y acciones que permitan resolver el problema de la invasión y destrucción de áreas protegidas por grupos de venezolanos y extranjeros que realizan la extracción ilegal de oro, diamantes y minerales estratégicos, afectando el medio ambiente y generando problemas sociales y de salud en las comunidades indígenas y rurales de amplias zonas de los Estados Bolívar, Delta Amacuro y Amazonas que le permita elevar recomendaciones. De igual manera, el Estado venezolano está avanzando en el Registro Único de Actividades Mineras para identificar y legalizar los sujetos que realizan actividades en la cadena productiva de la pequeña minería en el sector aurífero y diamantífero, a través de una base de datos única y soportada por una plataforma informática versátil y robusta, para asumir en forma directa la administración de este mecanismo de control y diseñar políticas enmarcadas en El Plan de La Patria.

(vii) En conclusión, en Venezuela existe una gran estrategia nacional -sin precedentes en su historia- de reconocimiento, revalorización y apoyo a los pueblos indígenas, coincidente con el contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

(viii) Por otra parte, el artículo 120 de la Constitución reconoce el derecho y obliga al Estado a la consulta previa e informada con los pueblos indígenas, como mecanismo indispensable al momento de abordar medidas administrativas y legislativas. En este sentido, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas – LOPCI, desarrolla un Capítulo (II) sobre el tema, el cual lejos de regular la forma en que cada pueblo toma sus decisiones, norma los procedimientos que debe cumplir el Estado al momento de realizarla; al tiempo que estimula a los pueblos indígenas a desarrollar sus propios mecanismos internos sobre la base de sus usos, costumbres, idiomas, espiritualidad que les permita tomar las decisiones de forma adecuada. Bien vale destacar que hoy día la consulta previa e informada es un tema que aún en América Latina se encuentra en desarrollo y discusión en cuanto a su normalización.

(ix) La LOPCI establece rigurosamente el respeto a su forma de organización, autoridades legítimas y sistema de comunicación de sus integrantes y prohíbe la ejecución de actividades en su hábitat y tierras, que afecten grave o irreparablemente la integridad cultural, social, económica, ambiental o de cualquier otra índole de dichos pueblos o comunidades y señala claramente cuánto tiempo de anticipación, cómo y qué debe contener el proyecto a realizar ante la comunidad indígena.

(x) La Ley obliga al Estado a poner a la disposición de los pueblos indígenas consultados el apoyo técnico necesario, en ningún caso obliga a los pueblos o comunidades indígenas a implementar mecanismos de toma de decisiones distintas a los propios y con base a sus usos y costumbres y los acuerdos se establecerán por escrito de mutuo acuerdo entre éstos y los proponentes; sin menoscabo del derecho de los pueblos y comunidades indígenas de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento por ante los tribunales competentes y solicitar la nulidad de las concesiones o autorizaciones otorgadas por el Estado, cuando los proponentes o encargados de la ejecución del proyecto violen lo acordado con los pueblos y comunidades indígenas involucradas.

(xi) Es importante resaltar que, de acuerdo a las leyes vigentes en el país, toda actividad de aprovechamiento de recursos naturales y cualquier tipo de proyectos de desarrollo a ejecutarse en hábitat y tierras indígenas, estará sujeta al procedimiento de información y consulta previa.

(xii) Cabe señalar que el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dispone de los recursos humanos, económicos, científicos y tecnológicos necesarios para la demarcación del hábitat y tierras indígenas. Los entes involucrados prestan el apoyo científico, tecnológico y logístico en el proceso de demarcación del hábitat y tierras indígenas, sobre la base de sus responsabilidades y de acuerdo a los presupuestos asignados a sus Ministerios.

(xiii) Son indiscutibles los avances realizados por el estado venezolano en el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales, tomando en cuenta que es un proceso que nunca antes se asumió y arrastra una deuda social de más de 500 años y que ahora en revolución se viene saldando con la especial característica que los indígenas son al mismo tiempo protagonistas y beneficiarios.

(xiv) El porcentaje de los territorios que se han entregado se calculan con base en las solicitudes recibidas para llevar a cabo dicho proceso. Hasta el día de hoy se han recibido 140 solicitudes de demarcación a las que se le han otorgado un total de 93 reconocimientos colectivos de tierra lo que da un porcentaje de 66.5% de solicitudes aprobadas sobre las solicitudes de demarcación están continuamente abiertas, pero no se han recibido actualmente ninguna nueva solicitud.

(xv) Respecto al procedimiento de designación y destitución de jueces, corresponde al Poder Judicial por órgano del Tribunal Supremo de Justicia, a través de la Comisión Judicial, regular y dirimir lo concerniente a la carrera judicial. Al respecto se informa que la Comisión Judicial designó durante el año 2014, 1.547 jueces entre provisorios, accidentales e itinerantes.

(xvi) Al respecto, el artículo 33 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, concatenado con el artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, éste último dispone que: “Sin perjuicio de las responsabilidades penal y civil a que hubiere lugar, los jueces serán destituidos de sus cargos, previo el debido proceso, por las causas siguientes: Cuando habiendo sido sancionados con suspensión del cargo, cometieren otra falta de la misma índole de la que motivó la suspensión; Cuando atenten contra la respetabilidad del Poder Judicial, o cometan hechos graves que, sin constituir delitos, violen el Código de Ética Judicial, comprometan la dignidad del cargo o le hagan desmerecer en el concepto público; Cuando soliciten o reciban dádivas, préstamos, regalos o cualquiera otra clase de lucro de alguna de las partes, apoderados o terceros; Cuando hubieren incurrido en grave error judicial inexcusable reconocido en sentencia por la Corte de Apelaciones o el juzgado superior o la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia, según el caso, y se haya solicitado la destitución; Cuando fuere injustificada y reiterada la inobservancia de los plazos o términos legales o en el diferimiento de las sentencias; Cuando realicen actos propios del ejercicio de la profesión de abogado; Cuando ejerzan influencias directas o indirectas sobre otros jueces para que procedan en determinado sentido en los asuntos de que conocen, tramiten o han de conocer; Cuando sean militantes activos de partidos políticos o realicen actividad política de cualquier naturaleza, excepto el derecho al sufragio; Cuando se encuentren comprendidos en alguno de los motivos de incompatibilidad, previstos en la ley; Cuando actúen estando suspendidos legalmente; Cuando infrinjan las prohibiciones o deberes que les establecen las leyes; Cuando propicien, auspicien u organicen huelgas, paros, suspensión total o parcial de actividades o disminución del ritmo de trabajo o participen en tales actos o los toleren; Cuando hagan constar en cualquier actuación judicial hechos que no sucedieron o dejen de relacionar los que ocurrieron; Cuando omitan la distribución de los expedientes cuando ésta sea obligatoria, o la realicen en forma irregular; Cuando inobservaren las disposiciones de la Ley de Arancel Judicial; Cuando incurran en abuso o exceso de autoridad”.

(xvii) Con el Decreto de reorganización del Poder Judicial, en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en 1999 se creó la Jurisdicción Disciplinaria Judicial. Se inicia con la declaratoria en 1999 de la emergencia judicial y se establece la reorganización del Poder Judicial, estableciendo la Comisión de Emergencia del Poder Judicial. En diciembre 1999, el nombrado Congresillo (Asamblea Nacional Constituyente), decreta el Régimen de Transición del Poder Público y allí se crea por primera vez la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial.

(xviii) En el transcurso de estos años se han instituido distintas normas a los fines de reestructuración y reorganización del Poder Judicial, y para el ingreso y permanencia de jueces en el Poder Judicial. Finalmente, en agosto de 2009, la Asamblea Nacional dictó el Código de Ética del Juez y Jueza Venezolana, reformado en agosto 2010.

(xix) La Jurisdicción Disciplinaria Judicial JDJ (Juez de Jueces) es la instancia del Poder Judicial que se encarga de aplicar el Código de Ética del Juez y la Jueza venezolano y venezolana, es decir que cuando con ocasión de las actuaciones judiciales infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente o que por cualquier otro motivo o circunstancia comprometan la observancia de principios y deberes éticos, deberán ser sancionados o sancionadas. Podrán aplicarles dicho Código a los demás intervinientes en el Sistema de Justicia que con ocasión de las actuaciones judiciales infrinjan dichas disposiciones y que los organismos responsables no cumplan con su potestad disciplinaria.

(xx) La Jurisdicción Disciplinaria Judicial inicia sus actividades de despacho el 16 de septiembre del 2011, con un total de 181 expedientes existentes de la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial como punto de partida de las acciones conducentes a la promoción, atención, asistencia jurídica a los ciudadanos y ciudadanas, así como las actividades propias del ámbito jurisdiccional.

(xxi) La Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) ha registrado al cierre del primer trimestre de 2013, un total de 6.126 asuntos de los cuales 1276 son denuncias, representando 21% de los asuntos ingresados.

(xxii) La Jurisdicción Disciplinaria Judicial resolvió 123 casos y la Inspectoría General de Tribunales realizó 1.629 inspecciones a jueces y juezas, lo cual demostró la eficiencia y el sometimiento de estos operadores de justicia a los postulados éticos.

(xxiii) Finalmente, sobre los jueces en cargos provisorios, accidentales o itinerantes, mediante Resolución N° 2016-0468 de la Comisión Judicial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.048 de fecha 8 de diciembre de 2016, se ha llamado a concurso de oposición público para el ingreso de jueces o juezas no titulares actualmente a los fines de regularizar la titularidad de los mismos.

41. Sobre las menciones de la crisis económica y la guerra económica que vive Venezuela (párrafos 17, 21, 22, 26, 27, 28, 32, 33, 64 del informe), el Gobierno venezolano tiene a bien expresar cuanto sigue:

(i) Venezuela enfrenta los efectos directos e indirectos de los métodos de la guerra no convencional, así como todo tipo de injerencias de Potencias extranjeras - con los Estados Unidos de América a la cabeza-, dirigidas a destruir la economía del país y hacer retroceder todos los grandes avances en la satisfacción de los derechos alcanzados en las últimas dos décadas en favor de nuestro pueblo.

(ii) Se trata de una guerra económica abierta donde se apela a métodos multiformes que son impulsados por factores de poder -tanto internos como internacionales-, cuyo fin último es asfixiar la economía venezolana causando dolor, malestar y sufrimiento al pueblo venezolano, para así propiciar la inestabilidad política que lleve al derrocamiento del legítimo Gobierno del Presidente Nicolás Maduro Moros, bien sea mediante la instigación de una conspiración interna, o a

través de una intervención militar extranjera, tal como últimamente ha amenazado el Gobierno de los Estados Unidos.

(iii) No cabe duda de que Venezuela sufre una guerra económica contra todo su pueblo, impulsada por el Imperio norteamericano -con apoyo de sus lacayos regionales-, en su determinación de contar a futuro con un Gobierno “complaciente”, que le asegure libre acceso a la apropiación de las reservas de petróleo certificadas más grandes del mundo, así como también a una de las 10 principales reservas en el planeta de gas, biodiversidad, minerales, y “tierras raras”, como el coltán, que posee el país.

(iv) Esta cruenta guerra económica se ha venido gestando gradualmente, mezclando acciones delictivas que han afectado sensiblemente la calidad de vida de los venezolanos. Se inició con el acaparamiento de productos de consumo básico -que por arte de magia desaparecieron de los anaqueles-, generando una acelerada escasez de los mismos; continuando con especulación en los precios de bienes esenciales y servicios, la cual ha avanzado en una espiral inflacionaria completamente inducida, apuntalada igualmente en la manipulación artificial del tipo de cambio de las divisas necesarias para la importación de productos no producidos en el país y, finalmente, involucra un creciente bloqueo financiero por la imposición de ilegales medidas coercitivas unilaterales impuestas por el Gobierno de Estados Unidos.

(v) Muchos de estos productos son producidos por grandes empresas transnacionales norteamericanas que tienen el monopolio de su producción, las cuales se suman sin mayores inconvenientes a la guerra económica dirigida por el Gobierno de los Estados Unidos contra Venezuela, ocultando sus productos o destinando su producción a otros países.

(vi) Igualmente, dada la naturaleza mono productora de Venezuela cuya economía históricamente ha dependido de la venta del petróleo, el sector privado posee las mayores redes de distribución de estos bienes de consumo básico, y participan también activamente en la guerra económica, colaborando con el acaparamiento y el contrabando de extracción de los mismos.

(vii) A estos factores perjudiciales se suman otras acciones delictivas importantes que causan daño a la economía venezolana. A pesar de los esfuerzos del Gobierno venezolano que destina millones de dólares para la importación de alimentos y productos básicos -con miras a ofrecerlos a precios preferenciales a la población para contrarrestar la especulación y la escasez-; casi el 40% de tales productos caen en manos de las redes de las mafias del contrabando de extracción, y terminan siendo comercializados en la vecina Colombia.

(viii) Este mismo ataque también afecta el dinero en efectivo circulante en el país, difícil de conseguir, producto del contrabando de extracción de los billetes venezolanos que terminan siendo vendidos en Colombia o Brasil, a un monto considerablemente superior a su valor nominal.

(ix) La presión de estos factores de poder extranjeros, ha hecho que desde el año 2014, el valor del tipo de cambio en Venezuela se haya multiplicado por 1410 veces, mientras que la cantidad de billetes en consecuencia se multiplicaba por 43; la liquidez por 64; y el tipo de cambio implícito por 141, debido principalmente a la manipulación fraudulenta y delincuencia del tipo de cambio dirigida por la web Dólar Today -alojada en servidores de Miami, Estados Unidos-; y apuntalada por la campaña mediática internacional de desprestigio contra el país, a la cual se han sumado las empresas calificadoras de riesgo como Standard & Poor's, que declaró a nuestro país en default selectivo a pesar de haber cumplido con todas sus obligaciones de pago de deuda e intereses a los acreedores, pagando hasta el momento más de 70.000 millones de dólares americanos de deuda.

(x) Esta situación ha llevado al país a vivir niveles muy elevados de inflación inducida, a la cual el Gobierno venezolano le ha salido al paso mediante ajustes

salariales decretados con cierta regularidad, además de otras compensaciones para proteger el ingreso de la población.

(xi) Se une a estas acciones delictivas bien orquestadas el bloqueo financiero que impone los Estados Unidos al país, que impacta directamente la adquisición de bienes y servicios para la población. Ejemplo de ello es que, en noviembre 2017, fueron devueltas 23 operaciones venezolanas en el sistema financiero internacional, valoradas en 39 millones de dólares para la compra de alimentos, insumos básicos y medicamentos.

(xii) En pocas palabras, Venezuela está enfrentado estos bárbaros y continuados ataques a la economía que afectan considerablemente el bienestar y la calidad de vida de nuestro pueblo. El Gobierno venezolano no ha escatimado ningún esfuerzo - en el corto y mediano plazo-, para salirle a paso a estas cruentas acciones delictivas impulsadas por el Imperio norteamericano y sus acólitos internos y regionales.

(xiii) Al respecto, el Gobierno venezolano en el ámbito interno impulsa, conjuntamente con las instituciones competentes del Estado, una contundente campaña para enfrentar a las mafias que se dedican al cometer estos serios actos delictivos en contra del patrimonio y de la soberanía venezolana.

(xiv) Siendo la especulación y el contrabando de extracción una de las principales armas del ataque a Venezuela y su economía, se ha desarrollado la denominado “Operación Manos de Papel” para enfrentar y detener a las mafias que intentan crear un sistema financiero paralelo y desestabilizar la economía, utilizando la proximidad del estado Táchira como puerta de entrada y corredor financiero hacia Colombia.

(xv) El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Urbana y Coordinador Nacional de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), Freddy Bernal, informó el pasado viernes 22 de junio de 2018, que fueron decomisadas cerca de 300 toneladas de alimentos de primera necesidad en dos mercados populares de la población de Rubio, estado Táchira. Allí también fueron detenidas 33 personas que los vendían a precios especulativos.

(xvi) Las personas detenidas en el marco de la Operación Manos de Papel pertenecían a mafias que cometían delitos de especulación y sobreprecio en los productos de primera necesidad como carnes, huevos y hortalizas, que también esperaban a ser extraídos y vendidos en la frontera con Colombia para agudizar su escasez. Se hallaron bultos con importantes cantidades de dinero venezolano que se enviaban a Colombia, con la intención de vender el papel moneda.

(xvii) De igual manera, más de 200 toneladas de alimentos fueron halladas el jueves 10 de mayo de 2018 en un galpón ubicado en La Grita, Municipio Jáuregui, de la misma entidad andina (estado Táchira). Desde allí sólo el 10% de los productos se vendía al comercio, y el 90% restante salía hacia Guasualito, estado Apure, con la presunción de su contrabando hacia Colombia.

(xviii) En uno de los operativos de inspección resultó muerto el ganadero de la zona Manuel Tarazona, luego de enfrentarse armado a las autoridades que iban a detenerle por financiar grupos paramilitares de la frontera. El ministro Bernal afirmó que a Tarazona se le daba guía para matar a 800 animales al mes, de los cuales solo 200 eran vendidos en Rubio, y 600 iban hacia el contrabando de extracción por las innumerables trochas que hay en la frontera colombo-venezolana. Este ganadero era uno de quienes colocaban los marcadores de precio para el ganado, huevos y otros productos en la región tachirenses.

(xix) Días antes, en el mismo estado Táchira, se ejecutó la llamada “Operación Dron” que arrojó como resultado inicial la detención de 11 personas por el contrabando de gasolina hacia Colombia. En ese entonces fueron allanados 13 concesionarios de automóviles, donde se incautaron 296 vehículos: 27 de carga, 37 de lujo, cuatro autobuses, dos furgones, 39 motocicletas, cuatro lanchas, dos motos de agua y 183 vehículos livianos.

(xx) Las cifras han ascendido hasta alcanzar 490 vehículos incautados, 23 concesionarios de automóviles fueron inspeccionados (solo nueve tenían registro mercantil); además fueron detenidos 33 empresarios, el registrador principal, dos registradores mercantiles, cuatro notarios y el director regional del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) por implicaciones en el entramado de contrabando de gasolina.

(xxi) En las oficinas del Registro Público de San Antonio y Ureña el estado Táchira -donde funcionaban entidades paralelas para hacer trámites ilegales de compraventa de vehículos-, se encontraron formatos listos para ser llenados con el trámite por parte de mafias que los utilizaban para mover gasolina a Colombia y legitimar capitales.

(xxii) En los mencionados procedimientos, como en otros, han participado funcionarios de la Fiscalía del Ministerio Público regional, de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES); el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

(xxiii) El rol de estas mafias comerciales y cambiarias no es otro que dinamizar el ataque a la economía, están imbricadas en toda actividad delictiva que contribuye al deterioro del poder adquisitivo y acceso de la población a bienes y servicios. De allí que la Operación Manos de Papel, que comenzó golpeando a un portal web que publicaba precios especulativos de las divisas, continuó con el desmantelamiento de mafias contrabandistas de gasolina y efectivo, luego ha ido desmontando estructuras mafiosas en bancos, oficinas gubernamentales, concesionarios, mercados populares y casas de cambio ilegales.

(xxiv) El 17 de abril de 2018, el entonces Vicepresidente Ejecutivo de la República, Tareck El Aissami, informó que mediante la “Operación Manos de Papel”, fueron capturados 86 ciudadanos, entre ellos personas de nacionalidad colombiana vinculadas al contrabando de extracción de la moneda venezolana y a la imposición de tasas del dólar especulativo. Señaló que se realizaron 125 órdenes de allanamiento, y que se estaban allanando otras 596 empresas en todo el país.

(xxv) De igual manera se incautaron 22 vehículos y propiedades que forman parte del aparato logístico de los operadores. Entre los capturados hay 31 personas que tienen vinculación directa con Carlos Eduardo Marrón, dueño de la página web Dolar Pro, detenido el pasado 12 de abril. Los cuerpos policiales y de inteligencia están tras la captura de 112 personas vinculadas directamente a las mafias financieras. Fueron bloqueadas mil 133 cuentas bancarias de 19 bancos nacionales, el 90% de las cuales pertenecían a Banesco Banco Universal. En dichas cuentas se incautaron 3 billones de bolívares y la traza financiera arrojó un saldo que supera los 20 billones de bolívares, en lo que va de año.

(xxvi) La operación tuvo como actor central al ciudadano Carlos Eduardo Marrón, quien es acusado por los delitos de difusión de información falsa de tipo cambiario, legitimación de capitales y asociación para delinquir, quien era el responsable del marcaje y la imposición del dólar criminal para golpear y desestabilizar el sistema financiero venezolano. Marrón es directivo de la productora de espectáculos Venelatin Productions establecida en Miami y con operaciones en EEUU, Colombia, Panamá y Perú. Esta firma está vinculada a la comercializadora de entradas Tuticket y tiene su sede en Coral Gables, sur de Florida, en EEUU, y se dedica a la venta de boletos para eventos y espectáculos.

42. Respecto a la mención sobre la campaña contra la corrupción (párrafo 23 del informe), el Gobierno venezolano tiene a bien expresar cuanto sigue:

(i) Como punto previo, respecto a las quejas que cursan ante la OIT en contra de nuestro Gobierno, interpuestas por FEDECÁMARAS y Organizaciones Sindicales que son sus aliadas, no ha de olvidarse que esas quejas son de eminente carácter político presentadas recurrentemente en contra de nuestro Gobierno desde el año 2003.

(ii) Nuestro Gobierno siempre recuerda en sus argumentos incontrovertibles de defensa ante la OIT, que FEDECÁMARAS fue la organización líder que llevó a cabo el Golpe de Estado en contra del Gobierno venezolano en abril 2002, y su Presidente, Pedro Carmona Estanga, se autoproclamó Presidente de la República desconociendo la Constitución Nacional, la democracia, la soberanía que reside en el pueblo y el Gobierno legítimo de Venezuela; e igualmente FEDECÁMARAS fue líder en el paro y sabotaje de la industria del petróleo de Venezuela durante los años 2002-2003, produciendo cuantiosas pérdidas para la nación.

(iii) Pese a todo ello, el diálogo social viene avanzando y se profundiza en nuestro país y con base en éste se realizan reuniones con los empleadores del sector privado. El Gobierno venezolano atiende las preocupaciones de FEDECÁMARAS y, en especial, las relacionadas a los Convenios de la OIT ratificados por nuestro país.

(iv) En la República Bolivariana de Venezuela rige la protección y aplicación del salario mínimo a nivel nacional y es de aplicación general sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 91 de la Constitución y el artículo 129 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; y es precisamente a FEDECÁMARAS y a todos los empleadores capitalistas a quienes no les conviene nuestro sistema nacional de salario mínimo, y de allí los ataques a los que constantemente se enfrenta nuestro Gobierno.

(v) Aquí se trata simplemente de la consuetudinaria actitud y proceder de FEDECÁMARAS y de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) de querer manipular y utilizar a la OIT con motivo de sus intereses capitalistas que se oponen radicalmente a las políticas sociales y de protección de nuestro Gobierno a favor de los trabajadores.

(vi) FEDECÁMARAS se ha venido autoexcluyendo del diálogo social, y nuestro Gobierno ha demostrado en discusiones específicas ante la OIT, que sí se les ha invitado a consultas sobre el salario mínimo y diversos temas laborales. El Convenio 26 de la OIT señala que todo miembro que ratifique el Convenio queda en libertad de determinar los métodos para la fijación de salarios mínimos y la forma de su aplicación.

(vii) Nuestro Gobierno consulta a todas las organizaciones de empleadores de Venezuela, en un plano de igualdad, pero FEDECÁMARAS pretende que se le consulte de manera exclusiva, lo cual no es procedente en nuestro país donde el diálogo es amplio, incluyente y sin discriminación ni privilegios entre organizaciones empresariales ni sindicales. Se consulta a los interlocutores sociales nacionales (empleadores y trabajadores) en igualdad de condiciones, y con base en el citado Convenio 26, la facultad última de decidir al respecto recae en la competencia del Gobierno, y así lo han establecido los órganos de control de la OIT: “el procedimiento de consulta puede tener por objetivo el logro de un consenso, si bien éste no es una condición necesaria. Hay que oír las opiniones, pero en último término es el gobierno quien toma una decisión si tal consenso no se alcanza”. “Las consultas exigidas por el Convenio no imponen la búsqueda de un acuerdo; tienen la finalidad de ayudar a la autoridad competente para que pueda tomar una decisión”.

(viii) Por otra parte, nuestro Gobierno también le da firme cumplimiento al Convenio 144 sobre la consulta tripartita sobre temas relacionados exclusivamente con la actividad normativa de la OIT, como por ejemplo la ratificación y la aplicación de las normas internacionales del trabajo; “no abarca ese convenio que deban celebrarse consultas sobre cuestiones de política social o económica de un país”; y así lo establece la doctrina de la OIT.

43. Sobre las menciones a las sanciones económicas impuestas a Venezuela (párrafos 34, 35, 36, 37, 38, 39 del informe) el Gobierno venezolano tiene a bien expresar cuanto sigue:

(i) La imposición de medidas coercitivas unilaterales, principalmente por las grandes potencias contra los países en desarrollo, tiene grave impacto humanitario y consecuencias negativas sobre los derechos humanos, negando la realización del

derecho al desarrollo. No son pocos los obstáculos que generan estas odiosas medidas en el orden interno, con efectos extraterritoriales en el disfrute de los derechos humanos.

(ii) A la presente fecha se han dictado 22 medidas con las cuales se han impuesto sanciones coercitivas unilaterales contra Venezuela, desde el mes de diciembre del año 2014, hasta el mes de mayo del año 2018. Los países y comunidades que han aplicado estas medidas son los Estados Unidos de América; Canadá; la Unión Europea; Suiza; y Panamá.

(iii) En el año 2014, el Congreso de los Estados Unidos sancionó la Ley 113-278, que establece expresamente sanciones al Banco Central de Venezuela, máxima autoridad en materia de política monetaria del Estado; a Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA), principal empresa del Estado que tiene el monopolio de la explotación de todos los hidrocarburos de la nación y genera más del 90% de los ingresos en moneda extranjera del país; y a otros entes del Estado con competencia en materia de políticas monetarias, financieras y control cambiario.

(iv) Para consolidar el bloqueo contra Venezuela la Ley 113-278 contempla la posibilidad de aplicar sanciones unilaterales de bloqueo y congelamiento a activos, fondos, bienes y propiedades venezolanas; la suspensión de ingreso, revocación de la visa u otra documentación a funcionarias y funcionarios que ejerzan cargos públicos, oficiales militares y representantes diplomáticos. Se trata de medidas complementarias dirigidas a implementar y fortalecer el embargo económico, financiero y comercial sobre Venezuela, así como a dificultar la participación de las y los representantes del Estado en las relaciones internacionales.

(v) El 25 de agosto de 2017, el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, emitió la orden ejecutiva 13808 que impuso nuevas sanciones financieras a Venezuela y que afectan también a nuestra industria petrolera estatal PDVSA. Mediante esta orden se prohibió negociaciones en deuda nueva y de capital emitidas por el Gobierno de Venezuela o por PDVSA, además de prohibir también las negociaciones con ciertos bonos existentes del sector público, así como pagos de dividendos al Gobierno de Venezuela.

(vi) Con esta Orden Ejecutiva se prohíbe a persona alguna, ente financiero o empresa, relacionada directa o indirectamente con Estados Unidos, hacer cualquier tipo de operación con nueva deuda emitida por el Estado venezolano o por PDVSA.

(vii) Esto se traduce en graves consecuencias para el sistema financiero venezolano, cerrando la posibilidad de emitir y negociar de forma óptima nueva deuda, lo cual eventualmente puede conllevar al incumplimiento de las obligaciones internacionalmente contraídas por la República, colocando en serio riesgo los activos que están fuera del territorio nacional, los cuales potencialmente pueden ser sometidos a embargo y ejecutados para el cumplimiento forzoso y anticipado de las obligaciones contraídas por el país.

(viii) Como justificación de esta Orden Ejecutiva, el Gobierno norteamericano indicó que tales medidas estaban cuidadosamente calibradas para negar a la “dictadura” del presidente Nicolás Maduro una fuente crítica de financiación para mantener su gobierno ilegítimo.

(ix) Posteriormente, el Presidente de Estados Unidos Donald Trump emitió, el 2 de marzo de 2018, una orden de continuidad de un año de la “emergencia nacional” declarada en 2015 por Barak Obama sobre Venezuela, donde indicó que “la situación no ha mejorado” y “el Gobierno continúa erosionando las garantías de los derechos humanos”.

(x) De esta manera Donald Trump daba continuidad a la Orden Ejecutiva emitida por Barak Obama, en marzo del 2015, aludiendo a la crítica situación del país; y que fue renovada en marzo de 2016 y de 2017.

(xi) Para ésta última la prórroga, el Presidente norteamericano argumentó que Venezuela sigue sufriendo “la persecución de los opositores políticos, la restricción

de la libertad de prensa, el uso de la violencia y violaciones a los derechos humanos”.

(xii) Cabe recordar que en la Orden Ejecutiva 13692 de marzo de 2015, Barak Obama determinó que la situación en Venezuela constituía “una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de Estados Unidos”, por lo que declaró “una emergencia nacional para lidiar con esa amenaza”.

(xiii) La falsa declaración de una “emergencia nacional”, deviene en una herramienta con la que cuenta el Presidente de Estados Unidos para aplicar sanciones contra un país bajo determinadas circunstancias, lo cual le permite ir más allá de lo aprobado por el Congreso.

(xiv) Tras esta declaración inicial de marzo de 2015, el Gobierno de los Estados Unidos trató de explicar que la acusación de “amenaza para la seguridad nacional” es simplemente la fórmula que deben usar los presidentes estadounidenses para tener una base legal que les permita imponer sanciones, por lo que realmente no consideraban una amenaza a Venezuela.

(xv) El 19 de marzo de 2018, el Gobierno de los Estados Unidos firmó una orden ejecutiva mediante la cual prohibió “todas las transacciones vinculadas, provisiones de financiamiento y otros negocios por parte de una persona de Estados Unidos o dentro de Estados Unidos, con cualquier moneda, divisa o ficha digital” emitida por el gobierno de Venezuela desde el 9 de enero, según se señala en dicha orden ejecutiva, haciendo referencia directa al Petro venezolano.

(xvi) Seguidamente, el Gobierno norteamericano firmó, el 21 de mayo de 2018, una nueva orden ejecutiva para limitar la capacidad del Gobierno venezolano de vender activos estatales, incluida deuda pública y bonos de PDVSA, en un intento de restringir -aún más-, su capacidad de financiación.

(xvii) Estas sanciones tienen como objetivo desconocer a la Asamblea Nacional Constituyente, como también las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018, en abierta violación del derecho al libre ejercicio de la autodeterminación del pueblo venezolano.

(xviii) Por otra parte, el 13 de noviembre del 2017, el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea adoptó restricciones de exportación, venta, suministro, transferencia a Venezuela de todo tipo de armamento y material relacionado, incluidos armas, municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto, ordenando al mismo tiempo, la prohibición de ingresar a territorio europeo a los supuestos responsables de la situación del país.

(xix) El 15 de noviembre del 2017, el Reino Unido adoptó contra Venezuela estas mismas sanciones impuestas por la Unión Europea,

(xx) El lunes 25 de junio de 2018, en línea con la ofensiva norteamericana, el Consejo de Ministros de Exteriores de la Unión Europea tomó la decisión de sancionar a 11 altos funcionarios de Venezuela por la organización de las últimas elecciones presidenciales. El argumento utilizado por la Unión Europea fue que dichas elecciones no respetaron los “estándares mínimos de democracia”, utilizando el mismo argumento del autodenominado Grupo de Lima y de los Estados Unidos.

(xxi) Entre los altos funcionarios, se encuentra la actual vicepresidenta ejecutiva Delcy Rodríguez; el vicepresidente para el Área Económica Tareck El Aissami; las rectoras del Consejo Nacional Electoral (CNE) Socorro Hernández y Sandra Oblitas; el Comandante General del Ejército Jesús Suárez Chourio; el ministro de Educación Elías Jaua; y el Protector de Táchira y Jefe de los CLAP Freddy Bernal.

(xxii) Al respecto, el ministro español de Relaciones Exteriores, Josep Borrell, afirmó que la decisión de la Unión Europea de ampliar las sanciones contra Venezuela no “excluye en ningún caso la voluntad de diálogo”, señalando que la Unión Europea “irá más lejos en el diálogo y la cooperación para intentar encontrar soluciones políticas al conflicto”, en vez de hacerlo únicamente a través de

sanciones. España es el país que lidera la vocería de la política europea respecto a Venezuela y América Latina.

(xxiii) Por su parte, la Confederación Suiza impuso, en marzo de 2018, la misma sanción de la Unión Europea, en cuanto a cualquier transacción que involucre la adquisición o comercio de armamento militar y equipos tecnológicos destinados para la vigilancia de las telecomunicaciones y el internet, por parte de Venezuela. Además, incluyó el congelamiento de bienes y recursos económicos, y prohíbe el ingreso, tránsito y permanencia al territorio de Suiza a siete (7) funcionarios del Gobierno venezolano.

(xxiv) En este orden de ideas, el 31 de mayo de 2018, el Gobierno canadiense de Justin Trudeau sancionó a 14 funcionarios venezolanos, incluyendo a Cilia Flores, esposa del presidente Nicolás Maduro, argumentando que estas medidas punitivas y discrecionales se basaban en las acusaciones de que estas personas son “responsables del desmantelamiento de la democracia venezolana”. El gobierno canadiense ha decidido suscribir al pie de la letra las agresivas e intervencionistas acciones orquestadas por la Casa Blanca contra el Gobierno venezolano.

(xxv) El Jefe de Gobierno canadiense expresó que tales sanciones enviaban un claro mensaje de que “el comportamiento antidemocrático del régimen de Maduro tiene consecuencias. El anuncio de hoy es prueba de nuestro compromiso con la defensa de la democracia y de los derechos humanos alrededor del mundo y nuestro rechazo de las elecciones presidenciales fraudulentas de Venezuela”, declaró.

(xxvi) Además de Cilia Flores, las sanciones aplicadas afectan a los dirigentes bolivarianos Tania Díaz, vicepresidenta de la Asamblea Nacional Constituyente; Fidel Ernesto Vásquez Iriarte, director general de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República; Érika del Valle Farías Peña, alcaldesa del municipio Libertador de Caracas; diputado de la Asamblea Nacional Ramón Darío Vivas Velasco; magistrado Christian Tyrone Zerpa; magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero; magistrado Malaquías Gil Rodríguez; magistrada Indira Maira Alfonzo Izaguirre; y magistrada Jhannett María Madriz Sotillo.

(xxvii) Algunos Estados, alegando cínicamente la necesidad de proteger los derechos humanos, establecen estas medidas coercitivas unilaterales que son violatorias del derecho internacional y transgreden, precisamente, los derechos humanos del pueblo venezolano.

(xxviii) Es un hecho cierto que el 90% de las divisas (monedas extranjeras) que percibe Venezuela provienen de su industria petrolera, por lo que la aplicación de sanciones selectivas sobre PDVSA, no solo impide que esta realice sus actividades comerciales como es debido, sino que viola los derechos humanos de los más de 30 millones de venezolanos que dependen de ella.

(xxix) La aplicación de medidas coercitivas unilaterales son una franca violación al principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Son medidas coactivas que tienen la intención de cambiar la política y voluntad soberana de Venezuela, de desarrollar su política interna como tenga a bien decidirlo.

(xxx) Las medidas coercitivas unilaterales socavan y conducen a la caída del sistema económico de los Estados, sus principales víctimas son siempre las personas más vulnerables como las mujeres, los niños, los enfermos y los ancianos, así como los pobres, quienes sufren las consecuencias de la denegación del acceso a suministros y medicamentos que puedan en algún caso salvarles la vida, como vacunas o acceso a productos alimenticios básicos.

(xxxi) Algunas empresas privadas y estatales extranjeras, en cumplimiento o ante la amenaza de la aplicación de sanciones del Gobierno de Estados Unidos de América, han negado, impedido o retrasado transacciones financieras y el pago a proveedores de alimentos, medicinas o insumos para los servicios de salud, así como también se han negado a entregar o enviar bienes que habían sido oportunamente pagados.

(xxxii) Una de las primeras sanciones financieras dirigidas a consolidar el bloqueo económico contra Venezuela fue en julio de 2017, cuando Citibank decidió intempestivamente, sin notificación previa y de forma arbitraria, cerrar las cuentas bancarias del Banco Central de Venezuela y del Banco de Venezuela con lo cual imposibilitó al Estado venezolano pagar en ese momento, importaciones y otros compromisos patrimoniales.

(xxxiii) Luego, Citibank durante el mes de noviembre del 2017 se negó también a recibir la transferencia de fondos del Estado venezolano dirigida a pagar, a una empresa privada extranjera con cuentas bancarias en esa institución financiera, la importación de un cargamento con más de 300.000 dosis de insulina, medicamento que debe ser importado por Venezuela para garantizar la vida y salud de las personas que viven con diabetes. Esto trajo como consecuencia que dicho cargamento fue congelado en un puerto internacional y no pudo arribar a nuestro país.

(xxxiv) También en noviembre del 2017, la empresa Euroclear retuvo 1.650.000.000 de dólares que el Gobierno venezolano había cancelado para la compra de alimentos y medicinas. Sin embargo, lo que parece más grave es que durante este mismo mes también se amplió el bloqueo financiero, no solo para las importaciones, sino para recibir el pago de servicios y productos generados por el Estado venezolano. Es decir, se impide a Venezuela obtener las ganancias por sus actividades económicas prestadas a otros Estados o empresas extranjeras.

(xxxv) Por otra parte, la empresa petrolera del Estado venezolano CITGO, domiciliada en EE.UU. y que desarrolla sus actividades económicas en ese país, desde la aplicación de las sanciones económicas no ha podido transferir sus ganancias fuera de Estados Unidos de Norteamérica, impidiendo que Venezuela pueda disponer de miles de millones de dólares para garantizar los derechos humanos y las necesidades de quienes habitan en nuestro país.

(xxxvi) También el Banco Wells Fargo, una empresa financiera privada, retuvo y anuló el pago de 7.500.000 dólares realizado por Brasil a nuestro país por venta de energía eléctrica, lo que imposibilitó la concreción de esta operación económica.

(xxxvii) De igual manera, la empresa Bitfinex -la mayor plataforma privada de intercambio digital de Bitcoin con sede en Hong Kong-, anunció públicamente que no comerciará con el criptoactivo del Estado venezolano "Petro" para no exponerse a sanciones del Gobierno de Estados Unidos.

(xxxviii) En marzo del 2018 el Departamento de Justicia del Gobierno norteamericano informó que un empresario privado fue detenido en territorio de ese país y procesado penalmente por "evadir" el cumplimiento de las sanciones impuesta al país, al realizar operaciones comerciales con el Estado venezolano a través del sistema financiero norteamericano.

(xxxix) Finalmente, en mayo de 2018 el Ministro del Poder Popular para la Salud venezolano informó públicamente que fue "bloqueada" una transacción financiera por un monto de 7.000.000 dólares destinado a la compra de los insumos para la diálisis de los pacientes que requieren ese tratamiento, incluyendo niños, niñas y adolescentes.

(xl) La aplicación de medidas coercitivas se ha convertido en el arma presión política de algunos países desarrollados para destruir a otras naciones en desarrollo.

(xli) Estas medidas coercitivas unilaterales, impuestas en forma de bloqueo económico, tiene un gran impacto en el disfrute de los derechos humanos de la población en general, no solo en la del Estado directamente afectado, sino también en la población de terceros Estados que se ven impedidos de establecer relaciones económicas y comerciales.

(xlii) Venezuela seguirá alzando su voz para rechazar, de la manera más enérgica, la imposición de las medidas coercitivas unilaterales por parte de las Potencias

hegemónicas que buscan avasallar a los pueblos del Sur que no se someten a sus designios imperiales, la cuales son violatorias del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

44. Respecto a las menciones sobre el proceso de mediación internacional (párrafos 8, 40, 41 del informe)

(i) En los últimos 4 años, el Presidente Nicolás Maduro ha hecho más de 400 llamados a la oposición venezolana para que participe en el diálogo nacional. El país tuvo que vivir nuevamente el trauma doloroso de las acciones terroristas conocidas como guarimbas. Debó transitar por la victoria popular del pueblo al elegir democráticamente una Asamblea Nacional Constituyente que puso fin esa violencia política. Tuvo que ser ampliamente derrotada la oposición venezolana en las elecciones de gobernadores y alcaldes de 2017, para que finalmente aceptaran la oferta de diálogo.

(ii) En Santo Domingo, República Dominicana, por voluntad del Gobierno venezolano, se realizaron encuentros entre representantes del Gobierno y de la oposición, que contaron con la facilitación del Presidente Danilo Medina; del ex Presidente del Gobierno del Reino de España, José Luis Rodríguez Zapatero; de los cancilleres de Chile, México, Bolivia, Nicaragua, y San Vicente y Las Granadinas. Estos diálogos tenían el propósito de alcanzar acuerdos para consolidar la democracia, la paz y la convivencia política, así como el respeto a los derechos humanos.

(iii) Como resultado se llegó efectivamente a un acuerdo previo entre el Gobierno y la oposición, plasmado en el documento titulado “Acuerdo de Convivencia Democrática por la Paz en Venezuela”.

(iv) Ambas partes alcanzaron puntos de encuentro en temas centrales. El 6 de febrero se organizó todo en Santo Domingo para la firma de este Acuerdo. Los representantes de la oposición venezolana -a última hora-, se negaron a firmarlo.

(v) Fue un inmenso desplante e irrespeto al pueblo de Venezuela, al Presidente de República Dominicana y su Gobierno, al ex Presidente Rodríguez Zapatero y a los cancilleres acompañantes. Y qué casualidad, al tomar la oposición esta decisión, el Secretario de Estado de Estados Unidos estaba en Bogotá. Las conclusiones son obvias.

(vi) En cambio, el Presidente Nicolás Maduro instruyó a su Delegación que firmase el Acuerdo y se comprometió a cumplirlo en todas sus partes.

(vii) Uno de los temas que se acordó es el relativo a las elecciones presidenciales que, según nuestra Constitución, debían realizarse este año 2018 y efectivamente se realizaron. El Poder Electoral cumplió el Acuerdo de Santo Domingo con absoluto rigor: las condiciones (las mismas de la organización de las elecciones parlamentarias del año 2015, que por cierto, ganó la oposición), las misiones de acompañamiento y observación electoral (se invitaron a la Secretaría General de Naciones Unidas, el Consejo de Expertos Electorales de América Latina, el CARICOM, la Unión Africana, el CEDEAO entre otros), los lapsos para la apertura del registro de electores dentro y fuera de Venezuela (solicitud también de la oposición).

(viii) Hubo elecciones libres, soberanas y transparentes celebradas el 20 de mayo de 2018. Los partidos políticos participantes cumplieron con el acuerdo de Santo Domingo con responsabilidad. Algunos, a pesar de tener la voluntad de participar no contaron con la autorización de Washington para registrar a sus candidatos a la Presidencia.

(ix) El Gobierno del Presidente Nicolás Maduro Moros ratifica la vocación humanista de la Revolución Bolivariana, y la plena disposición al diálogo político, franco y verdadero con quienes estén dispuestos a transitar el camino de la paz que ahora más que nunca reclama el pueblo venezolano.

(x) En ese contexto, en su juramentación ante la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente Nicolás Maduro ratificó su compromiso con el diálogo por la paz -la cual es la primera línea de acción a la que hizo referencia-, informando que presentó a la Comisión de la Verdad una propuesta para “superar las heridas que dejaron las guarimbas y las conspiraciones”, en referencia a los hechos violentos registrados entre 2014 y 2017.

(xi) Sobre este particular, la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Públicas -creada por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Ley Constitucional, publicada el 8 de agosto de 2017, a proposición del Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros-, hizo del conocimiento público -mediante comunicado del 23 de diciembre de 2017-, los resultados parciales del proceso de revisión de las causas iniciadas contra las personas señaladas como responsables de los distintos hechos de violencia con fines políticos y conexos, ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela entre los años 2014 y 2017.

(xii) La Comisión desarrolló, a lo largo de 4 meses, un intenso trabajo de revisión de cada uno de los procesos penales iniciados contra las personas señaladas como responsables de los hechos objeto de su mandato, con la colaboración activa de los distintos órganos del Sistema de Justicia. Como parte de este trabajo la Comisión entrevistó directamente a personas que se encontraban privadas de libertad, con el objeto de explorar la disposición de los entrevistados de contribuir con la justicia, el reconocimiento de las víctimas, la paz y la reconciliación nacional.

(xiii) Como resultado de la labor realizada y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión formuló a los diversos actores del Sistema de Justicia penal un conjunto de recomendaciones para exaltar el mejor cometido de la justicia, el debido proceso, la garantía de los derechos humanos y los valores fundamentales del orden constitucional venezolano.

(xiv) En este contexto, la Comisión recomendó a los órganos competentes del Estado venezolano, evaluar la aplicación de fórmulas alternativas a la privación de libertad a un número significativo de personas que se encontraban detenidas o condenadas por su participación en los hechos incluidos dentro del mandato de la Comisión, tanto en la jurisdicción civil como en la militar, haciendo un llamado a todos los sectores sociales a seguir avanzando en la consolidación de la paz alcanzada, luego de la masiva y heroica participación del pueblo venezolano en la elección de la Asamblea Nacional Constituyente.

(xv) Las referidas recomendaciones fueron remitidas al Jefe de Estado venezolano, Presidente Nicolás Maduro Moros -como proponente de la Comisión y convocante de la Asamblea Nacional Constituyente-, a quien se reconoció como un mandatario de paz y de diálogo, forjador de la unidad nacional.

(xvi) A raíz de esta gestión, el 23 de diciembre de 2017 fueron liberados 80 personas detenidas por actos de violencia durante las protestas en el país; y el 1º de junio de 2018, fueron liberados 39 personas más.

(xvii) Sobre estas personas, el Poder Judicial a través de los tribunales penales de las diferentes circunscripciones judiciales, dictó una serie de beneficios procesales para ciudadanos procesados por la presunta comisión de delitos sancionados en ley.

(xviii) En ese sentido, el Gobierno venezolano valora la buena voluntad y disposición del Experto Independiente, quien tuvo a bien comunicar a las autoridades competentes las solicitudes que recibió de algunos familiares de personas privadas de libertad. Su recomendaciones fueron acogidas.

(xix) El Gobierno venezolano continuará en su empeño y no dará tregua alguna a la violencia de los que jamás han tenido -ni tendrán- la razón, renovando su compromiso con la democracia participativa y protagónica que, de manera vibrante, el pueblo venezolano ha convertido en su principal instrumento de expresión.

45. En cuanto a las menciones sobre la supuesta crisis humanitaria e intervención humanitaria en Venezuela (párrafos 42, 43, 44, 45, 46 del informe), el Gobierno venezolano tiene a bien expresar cuanto sigue:

- (i) El Imperio y sus aliados internacionales y domésticos se han propuesto destruir nuestra democracia participativa y protagónica. A esos efectos vociferan que Venezuela tiene un “Estado fallido”. Los temas principales que utilizan para sus intervencionistas propósitos son que la democracia ha fracasado y que el sistema político venezolano ha derivado en una “dictadura”. Alegan que en nuestro país se violan los derechos humanos y que existe una “crisis humanitaria”.
- (ii) Intensifican su campaña internacional en contra de Venezuela. Han puesto en alto relieve la existencia de una supuesta crisis humanitaria. Lanzan, por tanto, iniciativas en todos los organismos humanitarios del Sistema de Naciones Unidas, incluyendo la OMS y la Organización Panamericana de la Salud, y tratan de presionar a sus autoridades.
- (iii) Informaciones varias apuntan a que los países integrados en el Grupo de Lima están ejerciendo presiones sobre la OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para que aprueben informes o decisiones contrarias a Venezuela.
- (iv) En este sentido, es necesario tomar en cuenta que los “cercos epidemiológicos” nacionales los deciden los propios países a través de sus Ministerios de Salud y, en el plano internacional, sólo lo pueden proponer los organismos con competencia en el tema, como la OMS a solicitud suficientemente razonada de la OPS. Siempre con el requerimiento y el respaldo del país concernido.
- (v) Se ha tenido conocimiento de que países del Grupo de Lima están ejerciendo presión sobre la OPS para que, en conjunto con otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas, como la Organización Internacional de Migraciones (OIM), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), presenten a Venezuela como un caso de “crisis humanitaria”.
- (vi) En el marco de los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se han identificado diversas iniciativas destinadas a atacar a Venezuela, tales como informes periódicos mensuales sobre la situación de movilidad de ciudadanos venezolanos en la Región de América Latina y el Caribe.
- (vii) Los países más activos a la hora de presentar información distorsionada sobre la situación de movilidad de ciudadanos venezolanos a países de la Región, son los integrados en el autodenominado “Grupo de Lima”. Las Delegaciones de Estados Unidos, Canadá, Dinamarca y Suecia también promueven en el Consejo de Derechos Humanos una imagen sesgada de nuestro país.
- (viii) ACNUR publicó, en marzo de 2018, una “Nota de Orientación sobre el flujo de venezolanos”, en la cual se tiende a confundir migrantes con refugiados, la cual fue utilizada -intensamente- por medios de comunicación al servicio del Imperio.
- (ix) Nuestro país exigió a ACNUR no prestarse a la campaña mediática, alentada por el Imperio y sus acólitos domésticos, que pretenden imponer una matriz de opinión según la cual en Venezuela hay una supuesta crisis humanitaria, la cual pudiera servir de excusa para una invasión foránea.
- (x) No cabe duda que existe una renovada ofensiva liderada por los sectores radicales de la oposición venezolana en contubernio con el Gobierno de Estados Unidos y sus socios internacionales, que agitan la falsa versión, según la cual en Venezuela existe una “crisis humanitaria”.
- (xi) Se trata de una ofensiva con un alto componente mediático, que tiene lugar en el marco de una guerra económica -sin precedentes-, que busca desestabilizar el país, en la cual se presenta a Venezuela ante el mundo como un país donde hay un Estado fallido; un Estado incapacitado para atender las demandas básicas de

sobrevivencia de sus habitantes: millones de personas estarían en riesgo de morir por carencia de alimentos o medicamentos necesarios para garantizar su vida.

(xii) La ofensiva interna de los lacayos del Imperio norteamericano se articula con la campaña mediática internacional. Se presenta ante el mundo al Gobierno venezolano como un “régimen autoritario” que reprime a su pueblo, limita la libertad de expresión, y es responsable de causar una “crisis humanitaria”. Al mismo tiempo, en instancias como el senado estadounidense, se alimenta esta nefasta matriz de opinión que persigue elevar, a niveles sin precedentes, la angustia y zozobra de la población venezolana. Así, crearían las condiciones para una potencial intervención militar humanitaria en el país, haciendo uso de una ofensiva mediática internacional.

(xiii) En febrero de 2014 sectores de la ultra derecha venezolana, liderados por Leopoldo López, momento antes de impulsar el Plan desestabilizador y golpista denominado “La Salida”, crearon el “Programa de Ayuda Humanitaria para Venezuela”; una organización con sede en Estados Unidos para supuestamente recibir desde medicamentos hasta donaciones en dinero en cuenta abierta en el Citibank.

(xiv) El 22 de octubre de 2015, el entonces jefe del Comando Sur de Estados Unidos, General John Kelly, concedió una entrevista a la cadena de noticias CNN donde habló de la posibilidad de una intervención militar de Estados Unidos -si lo solicitaban la OEA o la ONU-, ante una “crisis humanitaria” en Venezuela.

(xv) El 26 de enero de 2016, y en línea con lo expresado por el General John Kelly, el sector opositor de la Asamblea Nacional venezolana declaró una “crisis humanitaria de salud” alegando graves problemas en el sistema sanitario del país. Luego, el 11 de febrero de 2016, procedieron a declarar la existencia de una “crisis alimentaria nacional” por la supuesta falta de suministros en el país.

(xvi) El 18 de febrero de 2016, el diputado opositor José Manuel Olivares solicitó formalmente ayuda humanitaria para Venezuela en una reunión sostenida con el subdirector de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Washington, DC.

(xvii) Venezuela no se encuentra en ninguna situación de crisis humanitaria.

(xviii) En el marco del derecho humanitario internacional, se entiende por “crisis humanitaria” una situación de grave perturbación del funcionamiento de la sociedad que causa amplias pérdidas humanas, materiales o medioambientales, y que excede la capacidad de la sociedad afectada para afrontarla utilizando sólo sus propios recursos. Esta situación, en caso de presentarse, demanda ingente ayuda internacional, pues de no suministrarse oportunamente desembocaría en una catástrofe humanitaria.

(xix) Los desastres naturales, los accidentes tecnológicos y los conflictos armados generan situaciones catastróficas en el mundo. Y pueden ser más calamitosas en los países menos adelantados o en desarrollo. Se trata de situaciones en las que hay una excepcional y generalizada amenaza a la vida, a la salud o la subsistencia de las personas, las cuales requieren la ayuda inmediata en múltiples ámbitos. Implican actividades destinadas a rescatar heridos y personas fallecidas; a restablecer servicios públicos y a prevenir epidemias, entre otras.

(xx) En ese contexto, la ayuda humanitaria puede ser entendida como una forma de solidaridad o cooperación internacional para asistir a países que han sufrido una “crisis humanitaria” y, así, mejorar y/o facilitar el acceso de sus poblaciones a los servicios básicos de salud, alimentación, sanidad, abrigo, etc.

(xxi) En ese sentido, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) defiende que la acción humanitaria es no coercitiva y no puede ser impuesta por la fuerza, de conformidad con el derecho internacional humanitario. En esa misma línea, la OCHA considera que la ayuda humanitaria viene a apoyar y a “complementar” las medidas adoptadas por el Gobierno del país concernido. Al respecto, la acción humanitaria puede ser implementada exitosamente, sólo en situaciones donde el Estado concernido aprueba la ayuda o trabaja conjuntamente.

(xxii) No debe descartarse que el argumento de la “acción humanitaria” pudiera ser empleado por el Gobierno de los Estados Unidos como justificativo para llevar a cabo una intervención militar en Venezuela, fuera del marco de la Carta de las Naciones Unidas, como tantas veces ha ocurrido. Es un hecho histórico que el Gobierno de los Estados Unidos ha planificado y ejecutado intervenciones militares esgrimiendo razones de carácter humanitario. Aunque sus verdaderas motivaciones consisten en apropiarse de los recursos naturales de los pueblos del Sur. Venezuela está en la mira del Imperio debido a sus ingentes reservas petroleras; las más grandes del mundo.

(xxiii) La Asamblea Nacional con mayoría opositora pide a gritos la intervención del Imperio norteamericano, de las potencias occidentales, de la OEA y de la ONU. Con falacias argumentales o medias verdades insiste en vender la idea de que en Venezuela hay una “crisis humanitaria” que requiere la intervención extranjera.

(xxiv) Al respecto, en estos comentarios está más que demostrado que las condiciones de vida de nuestro pueblo alcanzadas en el marco de la Revolución Bolivariana se mantienen, y en ciertos aspectos, se expanden, a pesar de la guerra económica que enfrenta el país. Muy lejos está Venezuela de una “crisis humanitaria”. Nuestro Gobierno está en plenitud de condiciones para enfrentar las dificultades por las que atraviesan la economía y la sociedad venezolana.

(xxv) Las medidas socioeconómicas compensatorias puestas en marcha por el Gobierno venezolano, han hecho frente a las nefastas consecuencias de la guerra económica en nuestro país, lo que ha permitido al pueblo venezolano tener acceso a alimentos a precios solidarios, viviendas, bienes y servicios. Las condiciones de vida de nuestro pueblo, alcanzadas en el marco de la Revolución Bolivariana se mantienen y, en ciertos aspectos, se expanden, a pesar de la guerra económica y de la caída de los precios del petróleo.

(xxvi) Muy lejos está Venezuela de una “crisis humanitaria”. En Venezuela no hay “crisis humanitaria”. Lo que hay es una campaña mediática imperial, que cuenta con peones internos que buscan una intervención foránea, e incluso, una invasión militar imperialista a la patria de Bolívar, invocando esa supuesta crisis.

46. En cuanto a las menciones sobre el monitoreo internacional de las elecciones en Venezuela (párrafo 47), el Gobierno venezolano tiene a bien expresar cuanto sigue:

(i) Venezuela, desde la misma elección de la Asamblea Nacional Constituyente (el 30 de julio de 2017, con más de 8 millones de electores con un 41,53% de participación), derrotó la violencia terrorista promovida entre los meses de abril y julio de 2017 por los sectores radicales de la oposición, apoyados por el Imperio norteamericano. Elección que enrumbo a Venezuela por los caminos del diálogo y la reconciliación nacional.

(ii) Según lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Bolivariana, el pueblo venezolano es el depositario del Poder Constituyente y, en ejercicio de ese poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente.

(iii) Al respecto, el artículo 348 de nuestra Carta Magna establece que la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente podrá hacerla el Presidente de la República en Consejo de Ministros, o la Asamblea Nacional.

(iv) Igualmente, artículo 349 Constitucional, dispone que los poderes constituidos, incluido el Presidente de la República, no podrán objetar la nueva Constitución ni impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente.

(v) El Gobierno venezolano, reafirma que la soberana Asamblea Nacional Constituyente, convocada por el Presidente Nicolás Maduro Moros en ejercicio de la atribución expresamente consagrada en el citado artículo 348 de la Constitución, es la más genuina expresión del ejercicio del poder originario del pueblo venezolano.

(vi) La Asamblea Nacional Constituyente es fruto de la voluntad mayoritaria del pueblo venezolano que, de manera soberana, se expresó el pasado domingo, 30 de julio de 2017.

(vii) A partir de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente el país ha celebrado, de manera pacífica y transparente, las elecciones nacionales de gobernadores de estado (15 de octubre de 2017, con más de 11 millones de electores, para un 61,03% de participación); las elecciones nacionales de los alcaldes de los 335 municipios del país (10 de diciembre de 2017, con más de 9 millones 130 mil electores, para un 47,32% de participación); y la elección presidencial; de legisladores regionales y de miembros de los Concejos Municipales (20 de mayo de 2018, con más de 9 millones 380 mil electores, para un 46,07% de participación).

(viii) El 20 de mayo de 2018 el pueblo venezolano reeligió a Nicolás Maduro Moros como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a pesar de las campañas negativas desatadas, tanto a nivel nacional como internacional.

(ix) Esas campañas recibieron un contundente rechazo, visto que más de 9 millones de electores ejercieron su derecho al voto universal, directo y secreto, de manera pacífica.

(x) Este proceso electoral contó con la observación de instituciones y personalidades de más de 60 países, y representó un nuevo y auténtico ejercicio de la democracia participativa y protagónica que, de manera vibrante, el pueblo venezolano volvió a ejercer en su máxima expresión.

IV. Conclusiones y peticiones

47. **El Gobierno venezolano valora positivamente la visita del Experto Independiente al país, respecto de la cual estima que tuvo un impacto muy positivo, tanto en lo interno como en el ámbito internacional, en términos de coadyuvar a que se pueda plasmar la verdadera realidad del país y, en consecuencia, contrarrestar la negativa e intensa campaña mediática internacional desatada contra Venezuela, en beneficio de poderosos y oscuros intereses. En tal sentido, aprecia el trabajo serio y profesional, además del enfoque constructivo en el cual se desarrolló la visita del Experto Independiente.**

48. **El Estado venezolano respetuosamente solicita al Experto Independiente:**

a) **Que, por el presente documento se dé por presentados los comentarios de Venezuela al informe de su visita al país, la cual tuvo lugar del 26 de noviembre al 4 de diciembre de 2017;**

b) **Que el presente documento conste como adendum de su informe final correspondiente, y que su contenido sea debidamente valorado a los fines consiguientes.**

49. **Venezuela cuenta con un pueblo y un Estado comprometido con los valores y los principios supremos de la dignidad y la justicia social, sembrados por el Libertador Simón Bolívar e impulsados por el Comandante Supremo Hugo Chávez, cuyo legado seguirá defendiendo con toda firmeza el Gobierno Bolivariano y chavista del Presidente Nicolás Maduro Moros.**

50. **La República Bolivariana de Venezuela reitera, una vez más, su fiel e inquebrantable vocación humanista y democrática que la ha llevado a actuar, hoy y siempre, en estricto apego a la legalidad y con escrupuloso respeto a los derechos humanos, ratificando el compromiso del Gobierno Bolivariano con la paz, la tolerancia política y el pleno respeto al ejercicio de las libertades democráticas en nuestro país.**